

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 3 DE ABRIL DE 2019****ASISTENTES****ALCALDE - PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO LUIS GALINDO CA-
SADO.D^a SUSANA MOZO ALEGRE

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **tres de abril de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día por no existir "quórum" para celebrar la misma en primera, al no obtenerse la mayoría absoluta del número legal de miembros según lo establecido en el artículo 138.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón; justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno D^a LAURA PONTES ROMERO Y D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. IGNACIO DURÁN BOO; la Interventora General, D^a MARIA ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA; el Director General de Administración, Seguridad y Emergencias, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde - Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE
ABRIL DE 2019 (16/2019).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.



Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **tres de abril de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/172.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018.-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

2/173.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y VALLADO PERIMETRAL DE LAS PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES NÚMERO 3, 4 Y 5 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO". (EXPTE. 2018411 AO).-

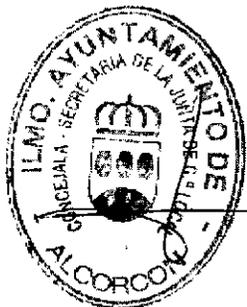
3/174.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS, PARA LOS AÑOS 2019-2020. (EXPTE. 047/2019 ASUsa).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

4/175.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA. (EXPTE. 039/2019_ ASE).-

5/176.- APORTACIONES ANUALES PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL,



DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA O EDUCACIÓN ESPECIAL, DURANTE EL AÑO 2019.-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE HACIENDA

6/177.- GASTOS DE COMUNIDAD DE LOCALES DE PROPIEDAD O CESIÓN DE USO MUNICIPAL, DURANTE EL EJERCICIO 2019. (EXPTE. 8/19).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

7/178.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS 2019-2020. (EXPTE. 2019001. ASEsa).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

8/179.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE LA GUÍA MUNICIPAL DE TRÁMITES EN LECTURA FÁCIL.-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE HACIENDA

9/180.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI - DE CEIP "CHAVES NOGALES", VERSIÓN MARZO DE 2019.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a uno de abril de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Alcalde - Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:



ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/172.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de marzo de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

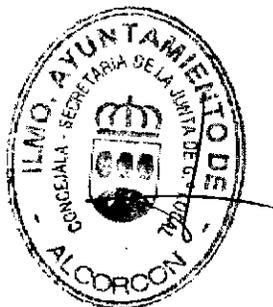
2/173.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y VALLADO PERIMETRAL DE LAS PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES NÚMERO 3, 4 Y 5 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO". (EXPTE. 2018411 AO).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 22 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y VALLADO PERIMETRAL DE LAS PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES NUMEROS 3, 4 Y 5 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" (Expte. 2018411 AO).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 411/18AO, así como los distintos informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos en relación a la tramitación y adjudicación del procedimiento abierto establecido al efecto y que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- EXCLUIR la oferta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES MARIANO 1999, S.L. de la licitación del contrato para la realización de las obras de sustitución de pavimento deportivo y vallado perimetral de las pistas deportivas exteriores números, 3, 4 y 5 del polideportivo municipal Prado de Santo Domingo, oferta considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, a la vista del informe técnico de 27 de febrero de 2019 de la unidad proponente que se publica en el Perfil del Contratante y del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 5 de marzo de 2019, considerando que dicha oferta no puede ser cumplida adecuadamente al no ajustarse a las condiciones exigidas en el Proyecto de ejecución.



SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato para la realización de las obras de sustitución de pavimento deportivo y vallado perimetral de las pistas deportivas exteriores números, 3, 4 y 5 del polideportivo municipal Prado de Santo Domingo a la empresa CODEREP SPORTS S.L.U., con CIF 87491320, de conformidad con la puntuación obtenida (92,96 puntos) en la valoración de su oferta, por un importe de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (97.541,88€), al que corresponde un IVA de VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (20.483,79€) (21%), lo que hace un total de CIENTO DIECIOCHO MIL VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (118.025,67€) y con sujeción a los pliegos que rigen el contrato y lo indicado en la oferta de dicha empresa, siendo el plazo máximo de ejecución de los trabajos de DOS MESES desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP"

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de marzo de 2019.

Luis Alberto Escudero Estévez, Concejal Delegado de Deportes."

- **VISTO** el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 21 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/svm – Expte. 2018411 AOs

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y VALLADO PERIMETRAL DE LAS PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES NUMEROS 3, 4 Y 5 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO". Expte 411/2018.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018411 AOs.

CONSIDERACIONES

I.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 5 de marzo de 2019 se adoptaron los siguientes acuerdos respecto a las ofertas presentadas para la contratación arriba indicada, tramitada mediante procedimiento abierto simplificado:

"4.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 2018411_AO - Obras de sustitución de pavimento deportivo y vallado perimetral de las pistas



deportivas exteriores números, 3, 4 y 5 del polideportivo municipal Prado de Santo Domingo.

En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el pasado 21 de febrero se procedió a la apertura de la oferta de los licitadores admitidos. En dicha sesión se procedió igualmente a la valoración de las propuestas admitidas, teniendo en cuenta que el único criterio a valorar es el precio ofertado, cuantificable automáticamente por aplicación de fórmula. No obstante, en la valoración de las ofertas se identificó la oferta presentada por CONSTRUCCIONES MARIANO 1999, S.L. como incurso en valores desproporcionados de conformidad con lo establecido en la cláusula 1 del PCAP, por lo que se procedió a iniciar el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 LCSP, solicitando a la empresa justificación al respecto.

Presentada la justificación requerida por parte de la empresa CONSTRUCCIONES MARIANO 1999, S.L. dentro del plazo otorgado, con fecha 27 de febrero de 2019 la unidad proponente ha elaborado informe en el que se indica que la justificación de la oferta no es aceptable técnicamente, por lo que no puede ser cumplida con sujeción a las condiciones previstas en el proyecto de ejecución aprobado al efecto.

A la vista de lo anterior, la mesa por unanimidad acuerda proponer el rechazo de la justificación de la oferta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES MARIANO 1999 S.L. El informe con base en el cual se justifica el rechazo de la oferta de la referida empresa se publica en el Perfil del Contratante.

5.- Propuesta adjudicación: 2018411_AO - Obras de sustitución de pavimento deportivo y vallado perimetral de las pistas deportivas exteriores números, 3, 4 y 5 del polideportivo municipal Prado de Santo Domingo.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 Propuesto como adjudicatario
CODEREP SPORTS S.L.U.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 92.96
Total puntuación: 92.96

Orden: 2
EULEN S.A.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 68.18
Total puntuación: 68.18

Orden: 3
GRUPO NIBERMA, S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 65.85
Total puntuación: 65.85

Orden: 4
APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. (ACONSSA)
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 63.65
Total puntuación: 63.65



Orden: 5

OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.07

Total puntuación: 58.07

Orden: 6

CRONOS INSTALACIONES, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 56.01

Total puntuación: 56.01

Orden: 7

LIMONTA SPORT IBERICA, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 44.12

Total puntuación: 44.12

Orden: 8

HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 26.84

Total puntuación: 26.84

Orden: 9

TRAUXIA, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 8.12

Total puntuación: 8.12."

En virtud de lo establecido en el art. 149 de la LCSP, procede elevar al órgano de contratación el acuerdo de la Mesa por la que se propone rechazar la justificación de la oferta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES MARIANO 1999 S.L., a fin de que, en su caso, se acuerde la exclusión de su oferta al considerar que la misma no se ajusta a las condiciones exigidas en el Proyecto de ejecución.

II.- El 6 de marzo de 2018, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 159.4 de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa CODEREP SPORTS S.L.U., ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

Procede, por tanto, de conformidad con el apartado 4 del art. 159 de la LCSP y previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, acordar la adjudicación del contrato a favor de la empresa clasificada en primer lugar.

III.- La resolución de adjudicación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo



127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, previa fiscalización de la Intervención Municipal, no existe inconveniente en que el órgano de contratación adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- EXCLUIR la oferta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES MARIANO 1999, S.L. de la licitación del contrato para la realización de las obras de sustitución de pavimento deportivo y vallado perimetral de las pistas deportivas exteriores números, 3, 4 y 5 del polideportivo municipal Prado de Santo Domingo, oferta considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, a la vista del informe técnico de 27 de febrero de 2019 de la unidad proponente que se publica en el Perfil del Contratante y del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 5 de marzo de 2019, considerando que dicha oferta no puede ser cumplida adecuadamente al no ajustarse a las condiciones exigidas en el Proyecto de ejecución.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato para la realización de las obras de sustitución de pavimento deportivo y vallado perimetral de las pistas deportivas exteriores números, 3, 4 y 5 del polideportivo municipal Prado de Santo Domingo a la empresa CODEREP SPORTS S.L.U., con CIF 87491320, de conformidad con la puntuación obtenida (92,96 puntos) en la valoración de su oferta, por un importe de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (97.541,88€), al que corresponde un IVA de VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (20.483,79€) (21%), lo que hace un total de CIENTO DIECIOCHO MIL VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (118.025,67€) y con sujeción a los pliegos que rigen el contrato y lo indicado en la oferta de dicha empresa, siendo el plazo máximo de ejecución de los trabajos de DOS MESES desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 21 de marzo de 2019

Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

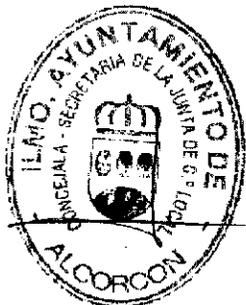
• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 25 de marzo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
294/2019**

CONTRATO DE OBRAS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y VALLADO PERIMETRAL DE LAS
PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES NÚMEROS 3, 4 Y 5 POLIDEPORTIVO PRADO



DE SANTO DOMINGO. (Expte. 411/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OBRAS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO:	3-DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD/D
IMPORTE:	118.025,67 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	12-341.00-632.08
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

22/01/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

21/01/2019: Informe relativo a la financiación afectada de la obra y por consiguiente obligatoriedad de incorporación de remanente de saldo incluido en el proyecto creado, suscrito por D^a M. Isabel. Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación.

24/01/2019: Acuerdo de aprobación de expediente por Junta de Gobierno Local.

07/03/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

13/03/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

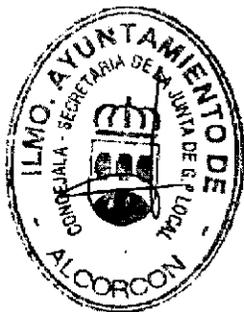
20/03/2019: Presentación de garantía definitiva.

21/03/2019: Informe relativo a la propuesta de adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

22/03/2019: Borrador de la propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

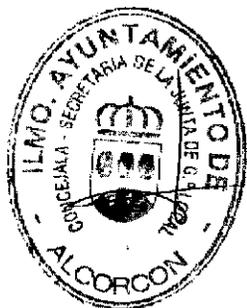
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 13 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 231 a 246, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el



Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

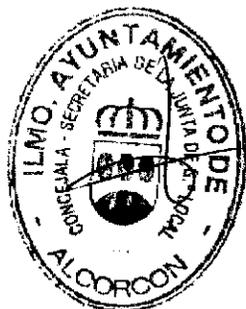
A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto.		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) art.157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) art.149.4 LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo	X		



9.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo			
Art. 106.1 LCSP	10. Consta constitución por el adjudicatario propuesto de la garantía provisional en el supuesto de que se hubiera exigido la misma.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 150 LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alcorcón, a 25 de marzo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- EXCLUIR la oferta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES MARIANO 1999, S.L. de la licitación del contrato para la realización de las obras de sustitución de pavimento deportivo y vallado perimetral de las pistas deportivas exteriores números, 3, 4 y 5 del polideportivo municipal Prado de Santo Domingo, oferta considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP que rige el

contrato, a la vista del informe técnico de 27 de febrero de 2019 de la unidad proponente que se publica en el Perfil del Contratante y del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 5 de marzo de 2019, considerando que dicha oferta no puede ser cumplida adecuadamente al no ajustarse a las condiciones exigidas en el Proyecto de ejecución.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato para la realización de las obras de sustitución de pavimento deportivo y vallado perimetral de las pistas deportivas exteriores números, 3, 4 y 5 del polideportivo municipal Prado de Santo Domingo a la empresa CODEREP SPORTS S.L.U., con CIF 87491320, de conformidad con la puntuación obtenida (92,96 puntos) en la valoración de su oferta, por un importe de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (97.541,88€), al que corresponde un IVA de VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (20.483,79€) (21%), lo que hace un total de CIENTO DIECIOCHO MIL VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (118.025,67€) y con sujeción a los pliegos que rigen el contrato y lo indicado en la oferta de dicha empresa, siendo el plazo máximo de ejecución de los trabajos de DOS MESES desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

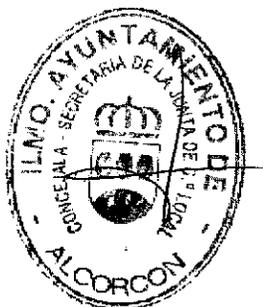
3/174.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS, PARA LOS AÑOS 2019-2020. (EXPTE. 047/2019 ASUsa).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 27 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DEPORTES, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020. EXPTE.:047/2019 ASUsa.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación de la contratación arriba indicada, y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación del expediente y que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 047/2019 ASUsa relativo a la contratación del SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LOS AÑOS 2019 y 2020, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado



abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Coordinador de competiciones y el de cláusulas administrativas particulares por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (32.977,60 euros), I.V.A. incluido, y un plazo de duración que irá desde la formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (32.977,60 euros), I.V.A. incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 (16.488,80 euros) y 2020 (16.488,80 euros) y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2020 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de marzo de 2019.

Fdo.- Luis Alberto Escudero Estévez, Concejal Delegado de Deportes."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/mcg – Expte. Contratación nº 047/2019_ ASUsa

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 047/2019 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, de 05 de marzo de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- NRI.
- Certificado de existencia de crédito



2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

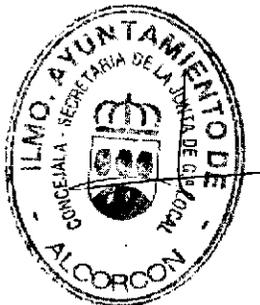
4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Coordinador de competiciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 26 de marzo de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo a los ejercicios 2019 y 2020, quedando este sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito para dicho ejercicio. Se incorpora al expediente documento RC emitido por la Intervención del Ayuntamiento de fecha 27/02/2019 con nº de operaciones 220190000987 y 220199000063.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 10 días hábiles al último para la admisión de proposiciones.



Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 047/2019 ASUsa relativo a la contratación del SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LOS AÑOS 2019 y 2020, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Coordinador de competiciones y el de cláusulas administrativas particulares por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (32.977,60 euros), I.V.A. incluido, y un plazo de duración que irá desde la formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (32.977,60 euros), I.V.A. incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 (16.488,80 euros) y 2020 (16.488,80 euros) y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2020 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 26 de marzo de 2019.

Fdo.- Miguel Angel Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 26 de marzo de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2019047 ASUsa DE SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.



ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de marzo de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 25 de marzo, se remite expediente de contratación número 2019047 ASUsa relativo al contrato de SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministro, conforme lo establecido en los artículos 16 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 35.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes, cumpliéndose lo previsto por el art. 145 de la LCSP.

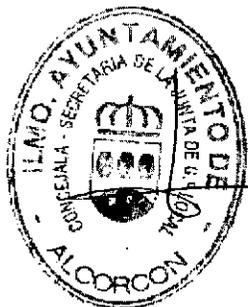
III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 21 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para estos contratos según el artículo 29 de la LCSP, y recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.



d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. En este supuesto se está ante criterios valorables cuantitativamente, atendiendo al mejor precio y otras mejoras (reducción del plazo de entrega), aspectos ambos relacionados con el objeto del contrato.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

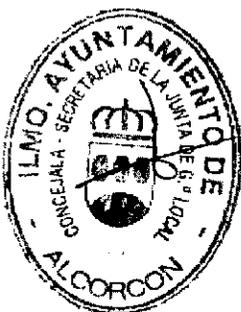
El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado por precios unitarios, tomando como referencia el precio de los trofeos y medallas de la anterior temporada. El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2019 y al siguiente de 2020.

Se adjunta documento expedido por la Intervención Municipal correspondiente a la retención de crédito del gasto que comprende el contrato en el ejercicio 2019, pero no la del ejercicio 2020, que deberá incorporarse igualmente. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato,



así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

- Certificado acreditativo de retención de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio de 2019. Será preciso aportar la correspondiente al ejercicio de 2020 a la vista del plazo de ejecución del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 2019047 SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020, debiendo incorporarse certificado correspondiente a la retención de crédito necesario en el ejercicio de 2020.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 26 de marzo de 2019
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 27 de marzo de 2019, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con fecha 28 de febrero de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
303/2019**

CONTRATO DE SUMINISTROS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

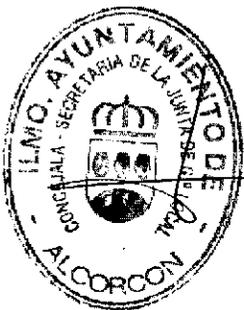
AUTORIZACIÓN DEL GASTO

TROFEOS Y MEDALLAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYTO. DE
ALCORCÓN PARA 2019 Y 2020. (Expte. 47/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES



CON REPARO**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPL. ABREVIADO
ÁREA DE GASTO	3-DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	32.977,60 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	12-341.00-226.09
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

24/01/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Luciano Fernández González, Coordinador de competiciones.

24/01/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Luciano Fernández González, Coordinador de competiciones.

27/02/2019: Retención de crédito nº 220190000987 y 220199000063.

05/03/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

21/03/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D^a. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

26/03/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

26/03/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

27/03/2019: Borrador de la propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local.

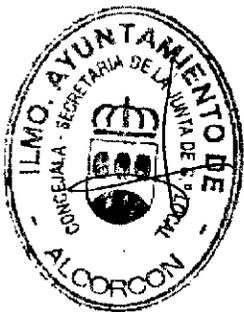
III. LEGISLACIÓN APLICABLE

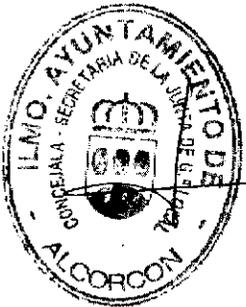
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 a 307, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.





IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	9. Consta informe favorable de la		X	

ACM2008 10.1.1.A) DA3a.8 LCSP	Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1 a) Art 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1 a) Art 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto de contrato en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1 a) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art 157.2 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	17. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. (No excede del plazo máximo de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas).		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	18. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley	X		



	orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	19. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	21. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Concejal Competente en función de la materia.

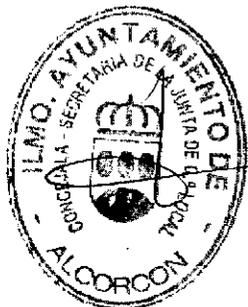
** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 27 de marzo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina:
--	----------------------	---

	Ejercicio: 2019
--	-----------------

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	22609	22019001007	16.488,80	

ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS**IMPORTE EUROS:**

- DIECISÉIS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (16.488,80 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO DEL SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2019

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190000987.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/02/2019."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
12	34100	22609		16.488,80

ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (16.488,80 €).



Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	16.488,80		

TEXTO LIBRE

CONTRATO DEL SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2020

Nº OPERACIÓN: 220199000063.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/02/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

Nota de Auxiliar Administrativo – intervención (ISABEL ATIENZA): RC TROFEOS Y MEDALLAS 2019-2020 C. DEPORTES

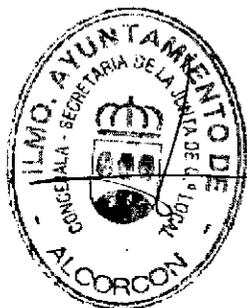
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/02/2019, 13:53. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 047/2019 ASUsa relativo a la contratación del SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LOS AÑOS 2019 y 2020, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Coordinador de competiciones y el de cláusulas administrativas particulares por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (32.977,60 euros), I.V.A. incluido, y un plazo de duración que irá desde la formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (32.977,60 euros), I.V.A. incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 (16.488,80 euros) y 2020 (16.488,80 euros) y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2020 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.



TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

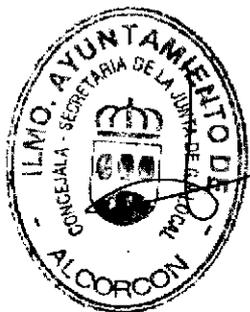
4/175.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA. (EXPTE. 039/2019_ ASE).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad, Sra. Mozo Alegre, de fecha 27 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA. Expte. 039/2019_ ASE.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 39/2019_ ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA, a adjudicar mediante procedimiento abierto con diferentes criterios de valoración, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de 500.000,00 euros, IVA del 10% incluido, con una aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón de 300.000,01 euros, IVA 4% incluido (60% aproximadamente del total), con un plazo de duración de dos (2)



años contados a partir del 1 de diciembre de 2019 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, estando prevista la posibilidad de una prórroga por un periodo adicional de otros dos (2) años.

SEGUNDO.- La financiación de la aportación municipal al contrato se efectuará conforme al siguiente desglose por anualidades (cantidades IVA incluido):

Anualidades	IMPORTE TOTAL
2019 (del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2019) 31 días	12.739,73 euros.
2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020) 366 días	150.000,00 euros.
2021 (del 1 de enero al 30 de noviembre de 2021) 334 días	137.260,28 euros.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de marzo de 2019.

Fdo.- Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Servicios Sociales.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“MAF/map – Expte. Contratación nº 39/2019 ASE

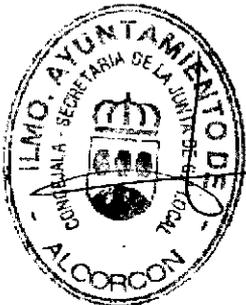
INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 39/2019 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA.

1.- Por Providencia de fecha 25 de febrero de 2019 de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios y, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 18 de octubre de 2018, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Documento de retención de crédito.
- Nri adjuntando documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.



- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificados de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

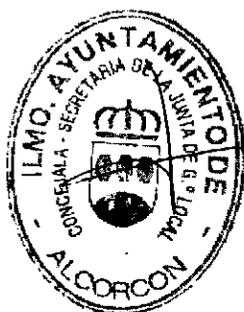
4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Servicios Sociales. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 21 de marzo de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego, habiéndose subsanado en el PCAP el error de transcripción indicado en el citado informe, sustituyéndose precio/hora por precio día/menú.

6.- Se incorpora al expediente documento RC al que se imputará el gasto del contrato con cargo al 2019. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado. La adjudicación de los ejercicios posteriores a 2019 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos. Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que podrá ser reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.



Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 39/2019_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA, a adjudicar mediante procedimiento abierto con diferentes criterios de valoración, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de 500.000,00 euros, IVA del 10% incluido, con una aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón de 300.000,01 euros, IVA 4% incluido (60% aproximadamente del total), con un plazo de duración de dos (2) años contados a partir del 1 de diciembre de 2019 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, estando prevista la posibilidad de una prórroga por un periodo adicional de otros dos (2) años.

SEGUNDO.- La financiación de la aportación municipal al contrato se efectuará conforme al siguiente desglose por anualidades (cantidades IVA incluido):

Anualidades	IMPORTE TOTAL
2019 (del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2019) 31 días	12.739,73 euros.
2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020) 366 días	150.000,00 euros.
2021 (del 1 de enero al 30 de noviembre de 2021) 334 días	137.260,28 euros.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

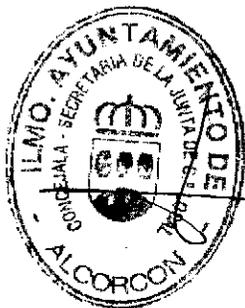
Alcorcón, a 25 de marzo de 2019.

Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 21 de marzo de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 39/2019 ASE RELATIVO AL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de



Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de marzo de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 20 de marzo, se remite expediente de contratación número 39/2019 ASE referente al contrato de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA, a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes las prestaciones que comprende el objeto del contrato, al incardinarse todas ellas en el mismo programa de actuación municipal; lo anterior es conforme a lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato) y también mediante juicios de valor (mejor proyecto de gestión y funcionamiento) en los términos del artículo 145 de la LCSP, atendiendo especialmente a lo dispuesto en la letra g) de su apartado 3º.

La ponderación atribuida a los criterios susceptibles de aplicación mediante juicios de valor es inferior a la correspondiente a los valores mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la Ley.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, aún al corresponderse con un servicio de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP por superar el límite establecido en la letra c) del apartado 1 del precitado artículo 22 de la Ley.



El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El presupuesto se ha determinado mediante precios unitarios (importe menú). Este precio unitario constituirá asimismo el tipo de licitación que deberán ofrecer a la baja los proponentes. El mismo se ha fijado en función del precio de adjudicación del contrato anterior, al que se ha aplicado un incremento sobre la variación experimentada por el IPC del período transcurrido.

El contrato dispone de un presupuesto máximo estimado atendiendo a las previsiones de la Concejalía de Servicios Sociales, en los términos de la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP.

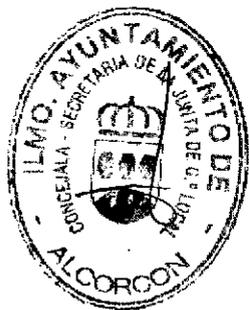
IV.- El gasto que precisa el contrato será con cargo al presente ejercicio de 2019 y a los próximos ejercicios de 2019 y 2020 y se financiará conjuntamente por el Ayuntamiento y por los usuarios del servicio que aportarán el porcentaje que les corresponda en aplicación del baremo establecido por los Servicios Sociales. Por error en el apartado 3 de la cláusula 1, se ha indicado que este porcentaje se aplicará sobre el precio/hora, cuando lo correcto es sobre precio/menú. Se incorpora en el expediente certificado de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la



apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 039/2019 ASE de título SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA, debiendo subsanarse el error de transcripción, sustituyendo precio/hora por menú/hora en el apartado 3 de la cláusula 1ª del PCAP.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 21 de marzo de 2019

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 27 de marzo de 2019, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con fecha 11 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 304/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA. (Expte. 39/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SERVICIO

SUB TIPO

PDMTO. ABIERTO.

ÁREA DE GASTO

2-SERVICIOS SOCIALES

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:

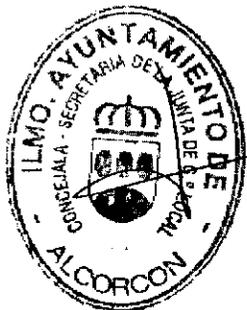
AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

IMPORTE:

300.000,01 EUROS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

24-231.00-227.08



II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

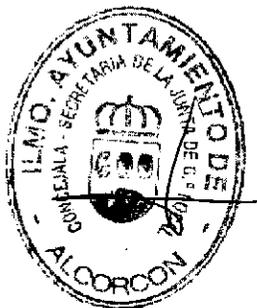
- 18/02/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D^a Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.
- 20/02/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.
- 25/02/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.
- 11/03/2019: Retención de crédito nº 220190001625 y 220199000082.
- 19/03/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D^a. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 21/03/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.
- 25/03/2019: Informe relativo a la aprobación de inicio de expediente de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.
- 27/03/2019: Borrador de la propuesta de aprobación del inicio del expediente a la Junta de Gobierno Local.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

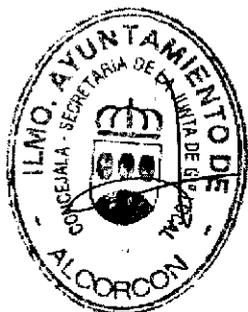
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 a 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

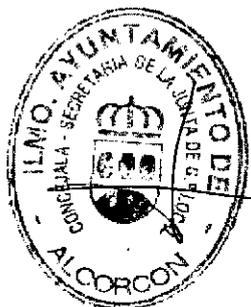
IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		x	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		x	



Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del		X	





	exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1 a) Art 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1 a) Art 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto de contrato en base a la mejor relación calidad-precio.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1 a) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 309.1 LCSP	16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art 157.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		

Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Concejal Competente en función de la materia.

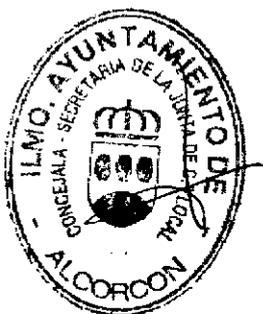
** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 27 de marzo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22708	22019001099	12.739,73	

COMIDA A DOMICILIO

IMPORTE EUROS:

- DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS
(12.739,73 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

INICIO CONTRATO SER-COMIDA A DOMICILIO PERSONAS CON DIFICULTADES DESARROLLO ACTIVIDADES – NRI: 18/2/19 – SERV. SOCIALES

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190001625.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/03/2019, 11:11. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

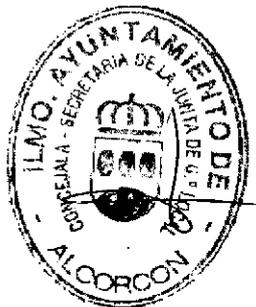
Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
24	23100	22708		287.260,28

COMIDA A DOMICILIO

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:



- DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (287.260,28 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	150.000,00		
2021	137.260,28		

TEXTO LIBRE

INICIO CONTRATO SERV. A DOMICILIO PERSONAS CON DIFICULTADES DESARROLLO ACTIVIDADES – NRI: 18/2/19 – SERV. SOCIALES

Nº OPERACIÓN: 220199000082.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/03/2019, 11:10. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 39/2019_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA, a adjudicar mediante procedimiento abierto con diferentes criterios de valoración, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de 500.000,00 euros, IVA del 10% incluido, con una aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón de 300.000,01 euros, IVA 4% incluido (60% aproximadamente del total), con un plazo de duración de dos (2) años contados a partir del 1 de diciembre de 2019 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, estando prevista la posibilidad de una prórroga por un periodo adicional de otros dos (2) años.

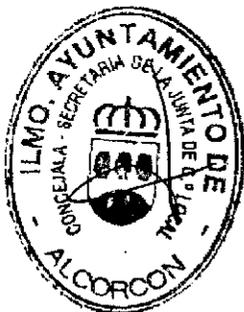
SEGUNDO.- La **FINANCIACIÓN** de la aportación municipal al contrato se efectuará conforme al siguiente desglose por anualidades (cantidades IVA incluido):

Anualidades

2019 (del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2019) 31 días

IMPORTE TOTAL

12.739,73 euros.



2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020) 366 días
2021 (del 1 de enero al 30 de noviembre de 2021) 334 días

150.000,00 euros.
137.260,28 euros.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

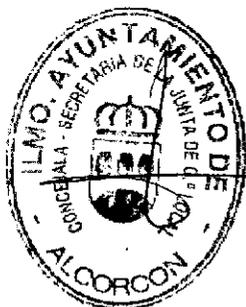
5/176.- APORTACIONES ANUALES PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA O EDUCACIÓN ESPECIAL, DURANTE EL AÑO 2019.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 25 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D^a. SUSANA MOZO ALEGRE, SEGUNDA TENIENTE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN, EN RELACIÓN A LAS APORTACIONES ANUALES PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2019.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional decimoquinta establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial dependientes de las Administraciones educativas. Esta obligación se sustenta, a su vez, en lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, principalmente en su artículo 25, punto n), referida a la participación de los municipios en la programación de la enseñanza y en la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos de educación infantil, primaria y especial.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Alorcón concede una subvención anual a los Centros Educativos Públicos de Educación Infantil y Primaria y al Centro de Educación para Personas Adultas "ALFAR", para que éstos puedan acometer



actuaciones de conservación y mantenimiento habitual de las instalaciones de los colegios, lo que permite una mejora en la conservación y mantenimiento de las instalaciones educativas.

Para el año 2019, los 22 Colegios Públicos, el Centro de Educación Especial "Severo Ochoa" y el Centro Educativo de Adultos "ALFAR" percibirán la cantidad de **6.000,00 € (seis mil euros)**, por lo que el gasto total presupuestado por el Ayuntamiento de Alcorcón para conservación y mantenimiento de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial del municipio asciende a **144.000,00€ (ciento cuarenta y cuatro mil euros)**.

Por todo lo expuesto y vistos los informes de Asesoría Jurídica y del Departamento de Intervención, la Concejala-Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- AUTORIZAR un gasto de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 €)** para atender las aportaciones municipales anuales a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial y CEPA "ALFAR", destinadas a conservación y mantenimiento de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial para el año 2019.

SEGUNDO.- APROBAR que las aportaciones anteriores se concedan para la finalidad que a continuación se detalla y en las condiciones que se especifican:

- 1) Efectuar los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de los edificios, instalaciones educativas y patios escolares de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, comprendiendo en este concepto, tanto la conservación, mantenimiento y reparación de elementos o materiales ya existentes, como la sustitución de los mismos, o la adquisición de material nuevo pero necesario para mantener la seguridad y salubridad de los usuarios de los colegios públicos del municipio.
- 2) Adquirir los materiales necesarios para la realización de dichos trabajos, aunque los referidos materiales tengan la consideración de inventariables, siempre que los mismos estén relacionados inequívocamente con la conservación, reparación, mantenimiento, seguridad y salubridad del centro educativo.
- 3) Sin pretender hacer una relación exhaustiva de los bienes que garanticen la seguridad y salubridad de las instalaciones educativas, señalamos entre otros:
 - ✓ barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales).
 - ✓ señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes



- ✓ señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios
 - ✓ cierres especiales antipánico tipo barra de accionamiento rápido.
 - ✓ instalación en ventanas de vidrios de seguridad
 - ✓ salvadedos
 - ✓ instalación de protecciones de seguridad contra impactos en cristales y puertas
 - ✓ todos aquellos bienes corrientes y servicios contenidos en el plan de autoprotección del colegio.
- 4) El importe máximo que se podrá justificar en concepto de compra de material inventariable será del 50% del importe concedido.
- 5) Las aportaciones serán abonadas en las siguientes condiciones:
- Los centros educativos interesados presentarán solicitud a la subvención según modelo del Anexo I.
 - Los centros educativos beneficiarios deberán, conforme a lo establecido en el art. 14.1.e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorizar al Ayuntamiento de Alcorcón, la consulta mediante Plataforma de Intermediación de Datos.
 - Los beneficiarios quedan obligados a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad que determina la aportación. El plazo para esta justificación termina el 31 de enero de 2020, y se tiene que presentar la siguiente documentación:
 - a) Se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento originales de todas las facturas y documentos de gasto detallados en la relación de facturas y documentos justificativos (según modelo que se adjunta como Anexo II), ordenados según la relación efectuada y numerados en la parte superior derecha. Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.
 - b) Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, las entidades beneficiarias deberán:
 - Presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos a nombre del colegio beneficiario. **Ser originales. No se admiten enmiendas, ni tachaduras en las mismas.** (En el caso que se solicite la devolución de los documentos originales, el órgano gestor deberá proceder al estampillado, fotocopia y compulsas de los mismos, junto con los originales, procediéndose a la devolución de éstos, una vez fiscalizados por intervención y subsiguiente incorporación al expediente las fotocopias debidamente compulsadas y estampilladas.)
 - Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados. *En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del*



*Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- En virtud de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, desde el día 15 de enero de 2015, todas las facturas remitidas a las administraciones públicas tienen que ser electrónicas, sin perjuicio de la potestad de exonerar de esta obligación a las facturas de hasta 5.000 euros.
- Cumplir con los requisitos legales de las facturas, en concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación):
 - 1º) Número y, en su caso, serie.
 - 2º) La fecha de su expedición. **(debe estar comprendida dentro del período subvencionado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019).**
 - 3º) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - 4º) Número de identificación fiscal (del emisor y del cliente) atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - 5º) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
 - 6º) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. En el caso de estar exento de IVA, deberá constar en la factura.
 - 7º) El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.



8º) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, deberá consignarse por separado.

9º) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

c) Certificado del receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención. (según modelo Anexo III)

d) Declaración Responsable del beneficiario de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el 100% del gasto realizado, o en otro caso, de que el gasto realizado no ha sido financiado con subvenciones distintas a la municipal. (según modelo Anexo IV).

e) Escrito o Renuncia de la cantidad no utilizada a dicha finalidad (según modelo Anexo V).

f) El importe de la subvención justificada será abonada por el Ayuntamiento una vez aprobada la justificación de la misma.

6) De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

a) La fecha del pago. Debe ser como máximo la fecha tope de justificación, 31 de enero de 2020.

b) La identificación del beneficiario del Pago y del Ordenante del mismo.

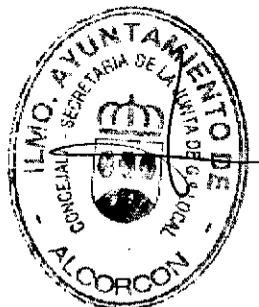
c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde, (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aún siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que éste fue efectivamente realizado, y verificar que en la factura incluye literalmente la expresión "recibí en metálico" y está sellada y firmada por el proveedor.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 2500 euros (actualmente) en aplicación Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.



Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado o en su defecto, el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.
Quedan excluidos los cheques al portador si superan los 2.500 €.

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

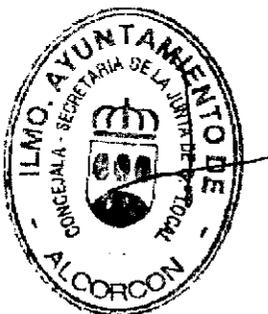
- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

- 7) La falta de justificación de la aportación abonada en el plazo señalado o el haber sido destinada a un fin distinto para el que fue concedida, producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal, las cantidades no justificadas o no empleadas correctamente, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora a partir de la fecha en que se realizó el pago de la subvención y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

La no justificación o la no devolución en su caso, de estas cantidades en el plazo indicado, llevará aparejado la no concesión de nuevas aportaciones.

El beneficiario deberá comunicar a la Concejalía de Educación la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financian las actuaciones subvencionadas con anterioridad al cobro del importe de la aportación.



El beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que realicen con cargo a la aportación.

La Concejalía de Educación, comprobará el cumplimiento de la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad de la aportación.

TERCERO.- Que por la Concejalía de Educación, se dé al expediente la oportuna tramitación.

Alcorcón, 25 de marzo de 2019

Fdo: Susana Mozo Alegre, Segunda Teniente Alcalde, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración."

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 14 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LAS APORTACIONES DINERARIAS PARA GASTOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2019.

ANTECEDENTES

Por NRI de la Concejala de Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración, de fecha 21/02/19, recibida en esta Asesoría el siguiente día 25, se interesa informe sobre la aprobación de una aportación económica por un importe total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000 €), destinada a sufragar los gastos de reparación y mantenimiento de los Centros Públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial de Alcorcón, mediante transferencias por importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €) a cada uno de los centros referidos.

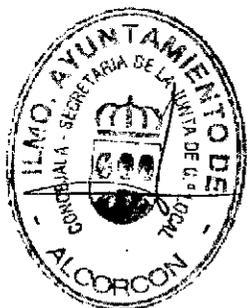
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: Fundamentos de derecho:

I) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece en su art. 25.2.: "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las CC.AA, en las siguientes materias.....

....n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial".

II) Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación: "La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios



destinados a centros públicos de educación primaria o de educación especial corresponderán al municipio respectivo..."

III) Art. 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas.... destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de las competencias...."

Si bien, en aplicación del precepto que se acaba de mencionar, a las aportaciones que el Ayuntamiento viene haciendo anualmente a los Centros Educativos Públicos no les es de aplicación lo previsto en los artículos 30 y 31 del mismo texto legal, a juicio de la funcionaria que suscribe, en la Resolución de Concesión deberá preverse la forma en que tiene que ser justificada la aplicación de las cantidades recibidas, así como los documentos justificativos de la misma.

SEGUNDO. Competencia:

El órgano competente para la Autorización del gasto es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 141.1 apartado g) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, en concordancia con el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; facultad que se ha reservado este mismo órgano mediante **Acuerdo 3/477 adoptado en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017**, en el que se establece que se reserva la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases o libramientos genéricos a la Junta de Gobierno Local la cual, en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las bases de otorgamiento de subvenciones, delegando la disposición o compromiso de gasto según las bases aprobadas al Concejal de Hacienda, asignando a cada Centro la ayuda individualizada.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, la funcionaria que suscribe considera que no existe inconveniente legal alguno en que, previo informe emitido por la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se propone, por la Junta de Gobierno Local se proceda a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar un gasto de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000 €) para cubrir las aportaciones municipales anuales a los Centros Públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial destinadas a la reparación y el mantenimiento de los edificios y patios escolares, durante el año 2019.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración, se dé al expediente la oportuna tramitación.

Es cuanto tengo el honor de informar.



Alcorcón, a 14 de marzo de 2019
LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 22 y 13 de marzo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN 286/2019

ASUNTO: SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE LOS CENTROS DOCENTES DURANTA EL AÑO 2019

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1.- Las ayudas que se pretenden otorgar, suponen un gasto para el ejercicio 2019 de 144.000 €.

Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 21-232.00-480.00 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (Nº 220190001810).

2.- Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.

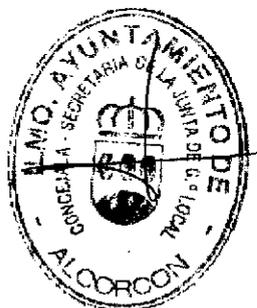
3.- Al tratarse de gastos subvencionados de conservación y mantenimiento de los colegios, sería conveniente la formalización de convenios en los que se recoja los gastos asumibles mediante el mismo y aquellos que directamente será asumidos por el Ayuntamiento, teniendo en todo caso que presentar la correspondiente cuenta justificativa.

4.- El órgano competente para la aprobación de las ayudas a que se refiere el presente informe, es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en el acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, a 22 de marzo de 2019

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA I, Cristina Mayordomo Cuadrado.”



“RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina:
--	----------------------	---

CORRIENTE		Ejercicio: 2019
-----------	--	-----------------

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	48000	22019001140	144.000,00	

SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOSIMPORTE EUROS:

- CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC SUBVENCIONES CENTROS EDUCATIVOS – NRI: 26/2/19 - EDUCACIÓN

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190001810.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/03/2019. 15:15. Firma electrónica.

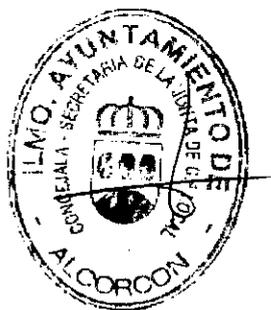


A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR un gasto de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 €)** para atender las aportaciones municipales anuales a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial y CEPA "ALFAR", destinadas a conservación y mantenimiento de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial para el año 2019.

SEGUNDO.- APROBAR que las aportaciones anteriores se concedan para la finalidad que a continuación se detalla y en las condiciones que se especifican:

- 1) *Efectuar los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de los edificios, instalaciones educativas y patios escolares de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, comprendiendo en este concepto, tanto la conservación, mantenimiento y reparación de elementos o materiales ya existentes, como la sustitución de los mismos, o la adquisición de material nuevo pero necesario para mantener la seguridad y salubridad de los usuarios de los colegios públicos del municipio.*
- 2) *Adquirir los materiales necesarios para la realización de dichos trabajos, aunque los referidos materiales tengan la consideración de inventariables, siempre que los mismos estén relacionados inequívocamente con la conservación, reparación, mantenimiento, seguridad y salubridad del centro educativo.*
- 3) *Sin pretender hacer una relación exhaustiva de los bienes que garantizan la seguridad y salubridad de las instalaciones educativas, señalamos entre otros:*
 - ✓ *barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales).*
 - ✓ *señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes*
 - ✓ *señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios*
 - ✓ *cierres especiales antipánico tipo barra de accionamiento rápido.*
 - ✓ *instalación en ventanas de vidrios de seguridad*
 - ✓ *salvadedos*
 - ✓ *instalación de protecciones de seguridad contra impactos en cristales y puertas*
 - ✓ *todos aquellos bienes corrientes y servicios contenidos en el plan de autoprotección del colegio.*
- 4) *El importe máximo que se podrá justificar en concepto de compra de material inventariable será del 50% del importe concedido.*
- 5) *Las aportaciones serán abonadas en las siguientes condiciones:*
 - *Los centros educativos interesados presentarán solicitud a la subvención según modelo del Anexo I.*
 - *Los centros educativos beneficiarios deberán, conforme a lo establecido en el art. 14.1.e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorizar al Ayuntamiento de Alcorcón, la consulta mediante Plataforma de Intermediación de Datos.*
 - *Los beneficiarios quedan obligados a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad que determina la aportación. El plazo para esta justificación termina el 31 de enero de 2020, y se tiene que presentar la siguiente documentación:*
 - a) *Se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento originales de todas las facturas y documentos de gasto detallados en la relación de facturas y documentos justificativos (según modelo que se adjunta como Anexo II), ordenados según la relación efectuada y numerados en la parte superior*



derecha. Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

b) Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, las entidades beneficiarias deberán:

- Presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos a nombre del colegio beneficiario. **Ser originales. No se admiten enmiendas, ni tachaduras en las mismas.** (En el caso que se solicite la devolución de los documentos originales, el órgano gestor deberá proceder al estampillado, fotocopia y compulsas de los mismos, junto con los originales, procediéndose a la devolución de éstos, una vez fiscalizados por intervención y subsiguiente incorporación al expediente las fotocopias debidamente compulsadas y estampilladas.)
- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados. En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- En virtud de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, desde el día 15 de enero de 2015, todas las facturas remitidas a las administraciones públicas tienen que ser electrónicas, sin perjuicio de la potestad de exonerar de esta obligación a las facturas de hasta 5.000 euros.
- Cumplir con los requisitos legales de las facturas, en concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación):

1º) Número y, en su caso, serie.

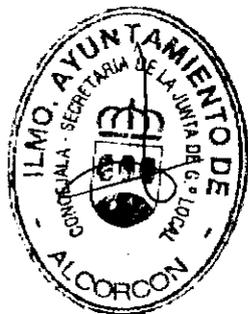
2º) La fecha de su expedición. **(debe estar comprendida dentro del período subvencionado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019).**

3º) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

4º) Número de identificación fiscal (del emisor y del cliente) atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.

5º) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.

6º) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto,



tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. En el caso de estar exento de IVA, deberá constar en la factura.

- 7º) El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
 - 8º) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, deberá consignarse por separado.
 - 9º) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- c) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención. (según modelo Anexo III)
 - d) Declaración Responsable del beneficiario de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el 100% del gasto realizado, o en otro caso, de que el gasto realizado no ha sido financiado con subvenciones distintas a la municipal. (según modelo Anexo IV).
 - e) Escrito o Renuncia de la cantidad no utilizada a dicha finalidad (según modelo Anexo V).
 - f) El importe de la subvención justificada será abonada por el Ayuntamiento una vez aprobada la justificación de la misma.
- 6) De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

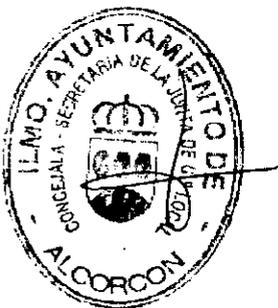
- a) La fecha del pago. Debe ser como máximo la fecha tope de justificación, 31 de enero de 2020.
- b) La identificación del beneficiario del Pago y del Ordenante del mismo.
- c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde, (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aún siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que éste fue efectivamente realizado, y verificar que en la factura incluye literalmente la expresión "recibí en metálico" y está sellada y firmada por el proveedor.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 2500 euros (actualmente) en aplicación Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de



la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado o en su defecto, el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.
Quedan excluidos los cheques al portador si superan los 2.500 €.

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

- 7) La falta de justificación de la aportación abonada en el plazo señalado o el haber sido destinada a un fin distinto para el que fue concedida, producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal, las cantidades no justificadas o no empleadas correctamente, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora a partir de la fecha en que se realizó el pago de la subvención y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

La no justificación o la no devolución en su caso, de estas cantidades en el plazo indicado, llevará aparejado la no concesión de nuevas aportaciones.

El beneficiario deberá comunicar a la Concejalía de Educación la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financian las actuaciones subvencionadas con anterioridad al cobro del importe de la aportación.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que realicen con cargo a la aportación.

La Concejalía de Educación, comprobará el cumplimiento de la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad de la aportación.



TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Departamento de Educación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE HACIENDA

6/177.- GASTOS DE COMUNIDAD DE LOCALES DE PROPIEDAD O CESIÓN DE USO MUNICIPAL, DURANTE EL EJERCICIO 2019. (EXPTE. 8/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, por sustitución del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 25 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO POR SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LOS GASTOS DE COMUNIDAD DE LOCALES DE PROPIEDAD O CESIÓN DE USO MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2019 (Expte. 8/19).

A la vista de los informes emitidos por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, así como el resto de documentación obrante en el expediente, tengo el honor de proponer a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO: Aprobar un gasto por importe de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (108.286,81.-€), para atender los gastos de comunidad correspondientes a los siguientes locales de propiedad o cesión de uso municipal durante el ejercicio 2019:

TITULO	CIF	IMPORTE
PLAZA ONDARRETA Nº 2 LOCAL 1	H-79184693	1.114,46
C/RECODOS, 1 LOCAL 01	H-79786935	554,24
C/IGLESIA , 7-9-11 (PLAZAS 66, 67, 80, 91, 92, 93, 98, 99, 103, 104)	H-81497471	1.529,88
PARQUE DEL TEIDE, 1 (LOCAL 1 Y 2)	H-80488919	1.612,45
PARQUE DEL TEIDE, 3 (LOCAL 1)	H-80488893	2.934,84
PARQUE DEL TEIDE, 5 (LOCAL 1)	H-80488869	479,88
PARQUE DEL TEIDE, 9 (PLAZAS 296, 297, 298, 299)	H-80488901	1.061,17
PARQUE DEL TEIDE, 11 (PLAZAS 321, 322, 323)	H-80638117	459,12
PARQUE DEL TEIDE, 17 (LOCAL 2)	H-80641970	498,60
PARQUE DEL TEIDE, 19 (LOCAL)	H-80636301	2.814,31
PARQUE DEL TEIDE, 21 (LOCAL 1 Y 2)	H-80641988	1.641,90
AVDA. LEGANES Y C/ LA PAZ "EL PARQUE" (LOCAL 5,6,7,8)	H-79808010	5.965,45



PARQUE BUJARUELO, 1-19	H-81473183	4.441,40
PLAZA DEL TEJAR 3-10 (LOCAL 2,5,6,9,10)	H-80473861	5.572,57
PARQUE GRANDE, 3 (C-1-11/2) (LOCAL 1)	H-80860877	3.201,91
INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO, 1-15 (C-1-11/9) (LOCAL 13.1-13.7-15.8)	H-79989653	2.970,00
LAS FLORES S/Nº (CHALET 1 Y 2)	H-80846926	1.859,00
LIRIOS, 19 (LOCAL 1-P1,P2,P3,P4,P8,P9) VALDERAS III	H-81324915	4.946,92
TRAVESÍA DE SAN LUIS, 1 (LOCAL UNO-10, UNO-14)	H-79666475	455,64
TABLAS DE DAÍMIEL, 2 (C-1-6) (LOCALES 2.1-2.2-3.2-4.1-4.2-	H-82427089	7.881,98
PARQUE BUJARUELO, 18-28 (LOCALES 10-11) (C-1-4 CD)	H-82273392	327,36
PASEO CASTILLA, 22-24	H-80364854	887,96
MARIANA PINEDA, 3-5 (PISOS 2º A-2º B)	H-83181230	4.148,36
GARAJE SIERRA ALBARRACÍN, S/Nº (ST-3, PLZ 3 Y ST-4 ,PLZ 4)	G-85464907	421,25
URBANIZACIÓN VALDESOL VII (LIRIOS, ADELFA Y JACINTO)	H-83170985	5.854,59
NARDOS, 129-145 (C-2-1)	H-82688094	2.823,08
VALDESOL VIII (ADELFAS Y PETRÓLEO) (14 LOCALES)	H-83396143	11.240,33
VALDESOL IX, GARDENIAS, 6 (C-2-6)	H-83523365	4.196,21
ASTORGA, 3 (LOCAL B-2)	H-80887953	468,99
PLAZA DE ESPAÑA, 2 (LOCAL 4 Y PISO 1º C)	H-84328145	1.101,27
PSO. EXTREMADURA, 19	H-79256095	924,00
VALDESOL XI (GARDENIAS 1-19) (C-2-7)	H-84180686	1.515,95
PASEO DE CASTILLA, 3	H-84733385	546,92
PLAZA ONDARRETA, 3 (LOCAL 2)	H-79513552	1.340,61
LAS VEGAS, 3	H-79178596	652,87
COLÓN, 7 Y 9 (LOCAL B)	H-85938025	2.028,04
TIMANFAYA, 5 (LOCAL 1 Y 2)	H-80629736	1.200
APCO. ALCALDE JOSE ARANDA, PPES ESPAÑA Y PRINCESA	F-78467834	1.139,60
PLAZA HERMANDADES, 1	H-86323102	3.467,77
VIRGEN DE ICIAR, 17	H-79575122	2.436,96
MADRID, 22	H-79514253	686,07
TIMANFAYA, 31 (C-1-13)	G-80632474	540,00
Pº EXTREMADURA, 13	H-79449948	823,28
SAHAGÚN 1 Y 3 Y BELLAS VISTAS, 2	H-81414138	2.040,00
IGLESIA, 30 (LOCAL 1 Y 2)	H-80030778	1.273,11
IGLESIA, 32	H-80003973	1.320,00
ASTORGA, 11	H-80752355	253,80
POLVORANCA, 66	H-78770310	514,31
TRAVESÍA DE SORÍA, 6	E-78815438	1.478,40
TRAVESÍA DE SAN LUIS, 3	H-79695102	334,48
ASTORGA, 1	H-80305568	305,52

SEGUNDO: Una vez presentados los recibos al cobro por las diferentes Comunidades de Propietarios o Usuarios, a la vista de su importe definitivo se efectuarán los reajustes que procedan."

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 25 de marzo de 2019

El Concejal delegado de Hacienda, P.S. El Concejal delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."



• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de enero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

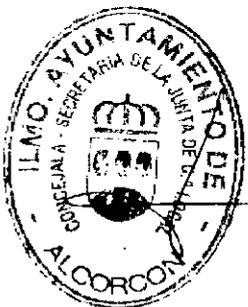
"LDS/atp.-008/19

INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL GASTO PARA ATENDER EL PAGO DE RECIBOS DE COMUNIDAD.

Este Ayuntamiento es propietario y/o titular de un derecho de uso respecto a diferentes locales comerciales y plazas de garaje, derivados del aprovechamiento resultante del plan parcial de San José de Valderas, de adjudicación de diferentes concesiones para la explotación en régimen de concesión de aparcamientos subterráneos de vehículos o bien por título de compra a terceros.

Estos bienes, al formar parte de un inmueble al que le resulta aplicable la Ley de Propiedad Horizontal, generan gastos de comunidad atendiendo a la cuota o coeficiente que le corresponde a cada uno de ellos, según se consigna en la escritura de división horizontal del mismo. Estos gastos de comunidad son presentados periódicamente, bien por las comunidades de propietarios, bien por los administradores de las fincas, y previa su conformidad deben de ser aprobados y abonados. En la relación que a continuación se expresa se ha efectuado una estimación incluyendo posibles incrementos del IPC, sobre la base de los gastos de comunidad del pasado ejercicio 2018 del importe que alcanzarán los gastos de comunidad para el ejercicio 2019:

TITULO	CIF	IMPORTE
PLAZA ONDARRETA Nº 2 LOCAL 1	H-79184693	1.114,46
C/RECODOS, 1 LOCAL 01	H-79786935	554,24
C/IGLESIA , 7-9-11 (PLAZAS 66, 67, 80, 91, 92, 93, 98, 99, 103, 104)	H-81497471	1.529,88
PARQUE DEL TEIDE, 1 (LOCAL 1 Y 2)	H-80488919	1.612,45
PARQUE DEL TEIDE, 3 (LOCAL 1)	H-80488893	2.934,84
PARQUE DEL TEIDE, 5 (LOCAL 1)	H-80488869	479,88
PARQUE DEL TEIDE, 9 (PLAZAS 296, 297, 298, 299)	H-80488901	1.061,17
PARQUE DEL TEIDE, 11 (PLAZAS 321, 322, 323)	H-80638117	459,12
PARQUE DEL TEIDE, 17 (LOCAL 2)	H-80641970	498,60
PARQUE DEL TEIDE, 19 (LOCAL)	H-80636301	2.814,31
PARQUE DEL TEIDE, 21 (LOCAL 1 Y 2)	H-80641988	1.641,90
AVDA. LEGANES Y C/ LA PAZ "EL PARQUE" (LOCAL 5,6,7,8)	H-79808010	5.965,45
PARQUE BUJARUELO, 1-19	H-81473183	4.441,40
PLAZA DEL TEJAR 3-10 (LOCAL 2,5,6,9,10)	H-80473861	5.572,57
PARQUE GRANDE, 3 (C-1-11/2) (LOCAL 1)	H-80860877	3.201,91
INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO, 1-15 (C-1-11/9) (LOCAL 13.1-13.7-15.8)	H-79989653	2.970,00
LAS FLORES S/Nº (CHALET 1 Y 2)	H-80846926	1.859,00

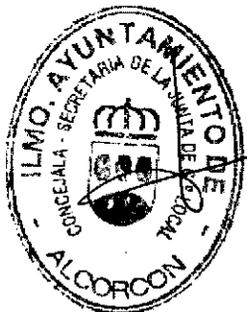


LIRIOS, 19 (LOCAL 1-P1,P2,P3,P4,P8,P9) VALDERAS III	H-81324915	4.946,92
TRAVESIA DE SAN LUIS ,1 (LOCAL UNO-10, UNO-14)	H-79666475	455,64
TABLAS DE DAIMIEL, 2 (C-1-6) (LOCALES 2.1-2.2-3.2-4.1-4.2-	H-82427089	7.881,98
PARQUE BUJARUELO, 18-28 (LOCALES 10-11) (C-1-4 CD)	H-82273392	327,36
PASEO CASTILLA, 22-24	H-80364854	887,96
MARIANA PINEDA, 3-5 (PISOS 2º A-2º B)	H-83181230	4.148,36
GARAJE SIERRA ALBARRACÍN, S/Nº (ST-3, PLZ 3 Y ST-4 ,PLZ 4)	G-85464907	421,25
URBANIZACIÓN VALDESOL VII (LIRIOS, ADELFA Y JACINTO)	H-83170985	5.854,59
NARDOS, 129-145 (C-2-1)	H-82688094	2.823,08
VALDESOL VIII (ADELFAS Y PETRÓLEO) (14 LOCALES)	H-83396143	11.240,33
VALDESOL IX, GARDENIAS, 6 (C-2-6)	H-83523365	4.196,21
ASTORGA, 3 (LOCAL B-2)	H-80887953	468,99
PLAZA DE ESPAÑA, 2 (LOCAL 4 Y PISO 1º C)	H-84328145	1.101,27
PSO. EXTREMADURA, 19	H-79256095	924,00
VALDESOL XI (GARDENIAS 1-19) (C-2-7)	H-84180686	1.515,95
PASEO DE CASTILLA, 3	H-84733385	546,92
PLAZA ONDARRETA, 3 (LOCAL 2)	H-79513552	1.340,61
LAS VEGAS, 3	H-79178596	652,87
COLÓN, 7 Y 9 (LOCAL B)	H-85938025	2.028,04
TIMANFAYA, 5 (LOCAL 1 Y 2)	H-80629736	1.200
APCO. ALCALDE JOSE ARANDA, PPES ESPAÑA Y PRINCESA	F-78467834	1.139,60
PLAZA HERMANDADES, 1	H-86323102	3.467,77
VIRGEN DE ICIAR, 17	H-79575122	2.436,96
MADRID, 22	H-79514253	686,07
TIMANFAYA, 31 (C-1-13)	G-80632474	540,00
Pº EXTREMADURA, 13	H-79449948	823,28
SAHAGÚN 1 Y 3 Y BELLAS VISTAS, 2	H-81414138	2.040,00
IGLESIA, 30 (LOCAL 1 Y 2)	H-80030778	1.273,11
IGLESIA, 32	H-80003973	1.320,00
ASTORGA, 11	H-80752355	253,80
POLVORANCA, 66	H-78770310	514,31
TRAVESÍA DE SORÍA, 6	E-78815438	1.478,40
TRAVESÍA DE SAN LUIS, 3	H-79695102	334,48
ASTORGA, 1	H-80305568	305,52

A la vista de todo lo anterior, es preciso aprobar un gasto por importe de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (108.286,81.-€) para atender el pago de los diferentes recibos correspondientes a gastos de comunidad anteriormente numerados.

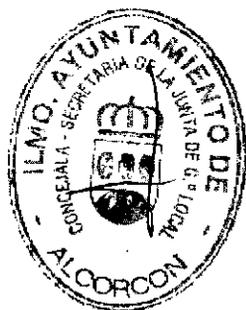
El órgano competente para la aprobación del gasto, de conformidad con las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017, es el Concejal Delegado de Hacienda.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone, no existe inconveniente legal alguno en que por el Concejal Delegado de Hacienda se adopte la siguiente resolución:



"PRIMERO: Aprobar un gasto por importe de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (108.286,81.-€), para atender los gastos de comunidad correspondientes a los siguientes locales de propiedad o cesión de uso municipal durante el ejercicio 2019:

TITULO	CIF	IMPORTE
PLAZA ONDARRETA Nº 2 LOCAL 1	H-79184693	1.114,46
C/RECODOS, 1 LOCAL 01	H-79786935	554,24
C/IGLESIA , 7-9-11 (PLAZAS 66, 67, 80, 91, 92, 93, 98, 99, 103, 104)	H-81497471	1.529,88
PARQUE DEL TEIDE, 1 (LOCAL 1 Y 2)	H-80488919	1.612,45
PARQUE DEL TEIDE, 3 (LOCAL 1)	H-80488893	2.934,84
PARQUE DEL TEIDE, 5 (LOCAL 1)	H-80488869	479,88
PARQUE DEL TEIDE, 9 (PLAZAS 296, 297, 298, 299)	H-80488901	1.061,17
PARQUE DEL TEIDE, 11 (PLAZAS 321, 322, 323)	H-80638117	459,12
PARQUE DEL TEIDE, 17 (LOCAL 2)	H-80641970	498,60
PARQUE DEL TEIDE, 19 (LOCAL)	H-80636301	2.814,31
PARQUE DEL TEIDE, 21 (LOCAL 1 Y 2)	H-80641988	1.641,90
AVDA. LEGANES Y C/ LA PAZ "EL PARQUE" (LOCAL 5,6,7,8)	H-79808010	5.965,45
PARQUE BUJARUELO, 1-19	H-81473183	4.441,40
PLAZA DEL TEJAR 3-10 (LOCAL 2,5,6,9,10)	H-80473861	5.572,57
PARQUE GRANDE, 3 (C-1-11/2) (LOCAL 1)	H-80860877	3.201,91
INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO, 1-15 (C-1-11/9) (LOCAL 13.1-13.7-15.8)	H-79989653	2.970,00
LAS FLORES S/Nº (CHALET 1 Y 2)	H-80846926	1.859,00
LIRIOS, 19 (LOCAL 1-P1,P2,P3,P4,P8,P9) VALDERAS III	H-81324915	4.946,92
TRAVESIA DE SAN LUIS ,1 (LOCAL UNO-10, UNO-14)	H-79666475	455,64
TABLAS DE DAIMIEL, 2 (C-1-6) (LOCALES 2.1-2.2-3.2-4.1-4.2-	H-82427089	7.881,98
PARQUE BUJARUELO, 18-28 (LOCALES 10-11) (C-1-4 CD)	H-82273392	327,36
PASEO CASTILLA, 22-24	H-80364854	887,96
MARIANA PINEDA, 3-5 (PISOS 2º A-2º B)	H-83181230	4.148,36
GARAJE SIERRA ALBARRACÍN, S/Nº (ST-3, PLZ 3 Y ST-4 ,PLZ 4)	G-85464907	421,25
URBANIZACIÓN VALDESOL VII (LIRIOS, ADELFA Y JACINTO)	H-83170985	5.854,59
NARDOS, 129-145 (C-2-1)	H-82688094	2.823,08
VALDESOL VIII (ADELFAS Y PETRÓLEO) (14 LOCALES)	H-83396143	11.240,33
VALDESOL IX, GARDENIAS, 6 (C-2-6)	H-83523365	4.196,21
ASTORGA, 3 (LOCAL B-2)	H-80887953	468,99
PLAZA DE ESPAÑA, 2 (LOCAL 4 Y PISO 1º C)	H-84328145	1.101,27
PSO. EXTREMADURA, 19	H-79256095	924,00
VALDESOL XI (GARDENIAS 1-19) (C-2-7)	H-84180686	1.515,95
PASEO DE CASTILLA, 3	H-84733385	546,92
PLAZA ONDARRETA, 3 (LOCAL 2)	H-79513552	1.340,61
LAS VEGAS, 3	H-79178596	652,87
COLÓN, 7 Y 9 (LOCAL B)	H-85938025	2.028,04
TIMANFAYA, 5 (LOCAL 1 Y 2)	H-80629736	1.200
APCO. ALCALDE JOSE ARANDA, PPES ESPAÑA Y PRINCESA	F-78467834	1.139,60
PLAZA HERMANDADES, 1	H-86323102	3.467,77
VIRGEN DE ICIAR, 17	H-79575122	2.436,96



MADRID, 22	H-79514253	686,07
TIMANFAYA, 31 (C-1-13)	G-80632474	540,00
Pº EXTREMADURA, 13	H-79449948	823,28
SAHAGÚN 1 Y 3 Y BELLAS VISTAS, 2	H-81414138	2.040,00
IGLESIA, 30 (LOCAL 1 Y 2)	H-80030778	1.273,11
IGLESIA, 32	H-80003973	1.320,00
ASTORGA, 11	H-80752355	253,80
POLVORANCA, 66	H-78770310	514,31
TRAVESÍA DE SORÍA, 6	E-78815438	1.478,40
TRAVESÍA DE SAN LUIS, 3	H-79695102	334,48
ASTORGA, 1	H-80305568	305,52

SEGUNDO: Una vez presentados los recibos al cobro por las diferentes Comunidades de Propietarios o Usuarios, a la vista de su importe definitivo se efectuarán los reajustes que procedan."

Alcorcón, 30 de enero de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 28 de marzo de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con fecha 19 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 295/2019

OTROS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

APROBACIÓN DEL GASTO. FASE A

GASTO DE COMUNIDAD AÑO 2019. (Expte. P-08/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

MODALIDAD DE GASTO:	PATRIMONIO
TIPO EXPEDIENTE:	GASTOS COMUNIDADES
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO PRIVADO.
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	9-PATRIMONIO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	108.286,81 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	01-933.00-212.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA



II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

01/01/2019: Retención de crédito nº 220190001979.

30/01/2019: Informe relativo a la aprobación del gasto, suscrito por D^a. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

25/03/2019: Proposición de aprobación de gasto a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Javier Rodríguez Luengo, Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 30.2 D 336/1988 RPEL (CAT) DA 2ª.10 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		



IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 28 de marzo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/ATP-08/19 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	93300	21200	22019001219	108.286,81	

GASTOS DE COMUNIDADES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (108.286,81 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

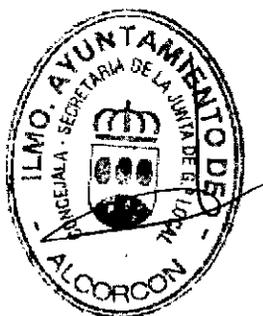
94/CPS.- 1/ATP-08/19.- GASTOS DE COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO 2019

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190001979.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/01/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

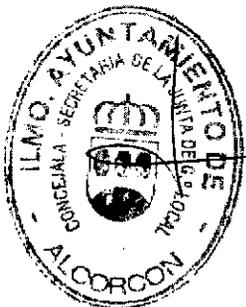


1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/03/2019, 11:59. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR un gasto por importe de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (108.286,81.-€), para atender los gastos de comunidad correspondientes a los siguientes locales de propiedad o cesión de uso municipal durante el ejercicio 2019:

TITULO	CIF	IMPORTE
PLAZA ONDARRETA Nº 2 LOCAL 1	H-79184693	1.114,46
C/RECODOS, 1 LOCAL 01	H-79786935	554,24
C/IGLESIA , 7-9-11 (PLAZAS 66, 67, 80, 91, 92, 93, 98, 99, 103, 104)	H-81497471	1.529,88
PARQUE DEL TEIDE, 1 (LOCAL 1 Y 2)	H-80488919	1.612,45
PARQUE DEL TEIDE, 3 (LOCAL 1)	H-80488893	2.934,84
PARQUE DEL TEIDE, 5 (LOCAL 1)	H-80488869	479,88
PARQUE DEL TEIDE, 9 (PLAZAS 296, 297, 298, 299)	H-80488901	1.061,17
PARQUE DEL TEIDE, 11 (PLAZAS 321, 322, 323)	H-80638117	459,12
PARQUE DEL TEIDE, 17 (LOCAL 2)	H-80641970	498,60
PARQUE DEL TEIDE, 19 (LOCAL)	H-80636301	2.814,31
PARQUE DEL TEIDE, 21 (LOCAL 1 Y 2)	H-80641988	1.641,90
AVDA. LEGANES Y C/ LA PAZ "EL PARQUE" (LOCAL 5,6,7,8)	H-79808010	5.965,45
PARQUE BUJARUELO, 1-19	H-81473183	4.441,40
PLAZA DEL TEJAR 3-10 (LOCAL 2,5,6,9,10)	H-80473861	5.572,57
PARQUE GRANDE, 3 (C-1-11/2) (LOCAL 1)	H-80860877	3.201,91
INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO, 1-15 (C-1-11/9) (LOCAL 13.1-13.7-15.8)	H-79989653	2.970,00
LAS FLORES S/Nº (CHALET 1 Y 2)	H-80846926	1.859,00
LIRIOS, 19 (LOCAL 1-P1,P2,P3,P4,P8,P9) VALDERAS III	H-81324915	4.946,92
TRAVESIA DE SAN LUIS ,1 (LOCAL UNO-10, UNO-14)	H-79666475	455,64
TABLAS DE DAIMIEL, 2 (C-1-6) (LOCALES 2.1-2.2-3.2-4.1-4.2-	H-82427089	7.881,98
PARQUE BUJARUELO, 18-28 (LOCALES 10-11) (C-1-4 CD)	H-82273392	327,36
PASEO CASTILLA, 22-24	H-80364854	887,96
MARIANA PINEDA, 3-5 (PISOS 2º A-2º B)	H-83181230	4.148,36
GARAJE SIERRA ALBARRACÍN, S/Nº (ST-3, PLZ 3 Y ST-4 ,PLZ 4)	G-85464907	421,25
URBANIZACIÓN VALDESOL VII (LIRIOS, ADELFA Y JACINTO)	H-83170985	5.854,59
NARDOS, 129-145 (C-2-1)	H-82688094	2.823,08
VALDESOL VIII (ADELFAS Y PETRÓLEO) (14 LOCALES)	H-83396143	11.240,33
VALDESOL IX, GARDENIAS, 6 (C-2-6)	H-83523365	4.196,21



ASTORGA, 3 (LOCAL B-2)	H-80887953	468,99
PLAZA DE ESPAÑA, 2 (LOCAL 4 Y PISO 1º C)	H-84328145	1.101,27
PSO. EXTREMADURA, 19	H-79256095	924,00
VALDESOL XI (GARDENIAS 1-19) (C-2-7)	H-84180686	1.515,95
PASEO DE CASTILLA, 3	H-84733385	546,92
PLAZA ONDARRETA, 3 (LOCAL 2)	H-79513552	1.340,61
LAS VEGAS, 3	H-79178596	652,87
COLÓN, 7 Y 9 (LOCAL B)	H-85938025	2.028,04
TIMANFAYA, 5 (LOCAL 1 Y 2)	H-80629736	1.200
APCO. ALCALDE JOSE ARANDA, PPES ESPAÑA Y PRINCESA	F-78467834	1.139,60
PLAZA HERMANDADES, 1	H-86323102	3.467,77
VIRGEN DE ICIAR, 17	H-79575122	2.436,96
MADRID, 22	H-79514253	686,07
TIMANFAYA, 31 (C-1-13)	G-80632474	540,00
Pº EXTREMADURA, 13	H-79449948	823,28
SAHAGÚN 1 Y 3 Y BELLAS VISTAS, 2	H-81414138	2.040,00
IGLESIA, 30 (LOCAL 1 Y 2)	H-80030778	1.273,11
IGLESIA, 32	H-80003973	1.320,00
ASTORGA, 11	H-80752355	253,80
POLVORANCA, 66	H-78770310	514,31
TRAVESÍA DE SORÍA, 6	E-78815438	1.478,40
TRAVESÍA DE SAN LUIS, 3	H-79695102	334,48
ASTORGA, 1	H-80305568	305,52

SEGUNDO.- Una vez presentados los recibos al cobro por las diferentes Comunidades de Propietarios o Usuarios, **A LA VISTA** de su importe definitivo se efectuarán los reajustes que procedan.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

7/178.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS 2019-2020. (EXPTE. 2019001. ASEsa).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Galindo Casado, por sustitución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, de fecha 28 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS 2019-2020. (Expte. nº 2019001 ASEsa)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 001/2019 ASEsa relativo al contrato de servicio de laboratorios de Análisis Clínicos 2019-2020 y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos



por los servicios municipales respecto a la adjudicación de la referida contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

'PRIMERO.- ACEPTAR la oferta presentada por la empresa SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES S.A.U. para el contrato de SERVICIO DE LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS 2019-2020, oferta considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta la justificación aportada por la empresa y a la vista del informe técnico de 13 de marzo de 2019 de los Servicios Sanitarios del Servicio de Prevención que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida adecuadamente.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del SERVICIO DE LABORATORIO DE ANALISIS CLÍNICOS 2019-2020, en virtud de los informes emitidos en fecha 14 de marzo de 2019 por la unidad proponente, a favor de la empresa SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES S.A.U., con CIF A-59845875 con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y lo indicado en su oferta, aplicando una baja lineal del 50% sobre todos los precios unitarios que figuran en el apartado cuarto del pliego de prescripciones técnicas, con un presupuesto máximo de 14.000,00 €, IVA exento y los siguientes compromisos:

- 40 de formación para el personal de los Servicios Sanitarios del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Alcorcón
- 40 horas de formación y asistencia específica, a cursos del personal de los Servicios Sanitarios del Servicio de Prevención para actualizaciones específicas.
- 3 días de reducción del plazo de entrega de resultados.

La distribución de anualidades, es la prevista en los Pliegos que rigen la licitación.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato será de dos años desde la fecha de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación con posibilidad de prórroga por un máximo de 2 años más.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

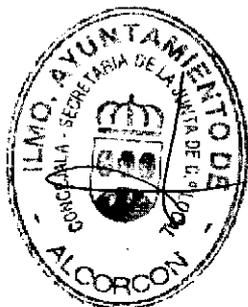
Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 28 de marzo de 2019.

Fdo.- Luis Galindo Casado, Primer Teniente de Alcalde, PS Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios."

• **VISTO** el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 27 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/svm – Expte 2019001 ASEsa

INFORME DE GESTION



ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS 2019-2020

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019001 ASEsa.

CONSIDERACIONES

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2019, previo informe de fiscalización emitido en fecha 8 de febrero de 2019 por la Intervención Municipal, se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2019001 relativo a la contratación del SERVICIO DE LABORATORIO DE ANALISIS CLÍNICOS 2019-2020, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y que dispone de un presupuesto máximo de 14.000€ , IVA exento.

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El día 20 de febrero de 2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la presentación de ofertas.

Finalizado el plazo anterior se han recibido tres ofertas, las remitidas electrónicamente por las empresas EUROFINS MEGALAB S.A.U., LABORATORIOS ECHEVARNE, S.A. Y SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES S.A.U.

En fecha 11 de marzo de 2019 se procedió a la apertura de las ofertas recibidas y a la vista del contenido de dichas ofertas y de lo establecido en el apartado 8.1 de la cláusula I del PCAP que rige la licitación, se identificó la oferta presentada por la empresa SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES S.A.U. como incurso en valores desproporcionales o anormales, por lo que se fue solicitada a la empresa la justificación de su oferta.

II.- Presentada la justificación requerida por parte de la empresa dentro del plazo otorgado, con fecha 13 de marzo de 2019 la unidad proponente ha elaborado informe en el que se indica que la documentación aportada por el primer clasificado para justificar la oferta, inicialmente incurso en presunción de anormalidad y desproporción, acredita que el licitador puede cumplir el objeto del contrato de forma satisfactoria para el Ayuntamiento. Asimismo, se emite informe en el que se valoran las ofertas presentadas en función de los los criterios de adjudicación (todos ellos cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas), proponiendo la adjudicación a favor de la oferta presentada por la empresa SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES S.A.U. al haber presentado la oferta más ventajosa.



CRITERIOS	MEGALAB		ECHAVARNE		SYNLAB	
	OFERTA	PUNTUACIÓN	OFERTA	PUNTUACIÓN	OFERTA	PUNTUACIÓN
1. OFERTA ECONÓMICA	BAJA DEL 36 %	32,4	BAJA DEL 28,5%	25,65	BAJA DEL 50 %	45
2. FORMACIÓN PARA EL PERSONAL	40 HORAS	20	40 HORAS	20	40 HORAS	20
3. FORMACIÓN Y ASISTENCIA ESPECÍFICA	40 HORAS	20	40 HORAS	20	40 HORAS	20
4. REDUCCIÓN DE PLAZOS DE ENTREGA	4 DÍAS	15	2 DÍAS	10	3 DÍAS	15
TOTAL		87,4		75,65		100

II.- El 15 de marzo de 2019, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f) de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES S.A.U., ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

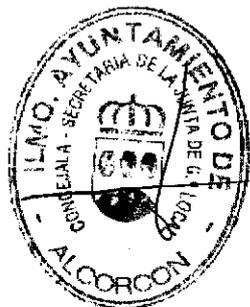
III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 159 de la LCSP, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- ACEPTAR la oferta presentada por la empresa SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES S.A.U. para el contrato de SERVICIO DE LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS 2019-2020, oferta considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta la justificación aportada por la empresa y a la vista del informe técnico de 13 de marzo de 2019 de los Servicios Sanitarios del Servicio de Prevención que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida adecuadamente.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del SERVICIO DE LABORATORIO DE ANALISIS CLÍNICOS 2019-2020, en virtud de los informes emitidos en fecha 14 de marzo de 2019 por la unidad proponente, a favor de la empresa SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES S.A.U., con CIF A-59845875 con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y lo indicado en su oferta, aplicando una baja lineal del 50% sobre todos los precios unitarios que figuran en el apartado cuarto del pliego de prescripciones técnicas, con un presupuesto máximo de 14.000,00 €, IVA exento y los siguientes compromisos:

- 40 de formación para el personal de los Servicios Sanitarios del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Alcorcón



- 40 horas de formación y asistencia específica, a cursos del personal de los Servicios Sanitarios del Servicio de Prevención para actualizaciones específicas.
- 3 días de reducción del plazo de entrega de resultados.

La distribución de anualidades, es la prevista en los Pliegos que rigen la licitación.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato será de dos años desde la fecha de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación con posibilidad de prórroga por un máximo de 2 años más.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 27 de marzo de 2019

Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTOS** los informes emitidos por los Servicios Sanitarios del Servicio de Prevención, de fecha 13 de marzo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación:

"INFORME PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS LICITADORES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS 2019-2020 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Exp. 2019001_ASEsa

Creación: 20 de febrero de 2019

Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón.

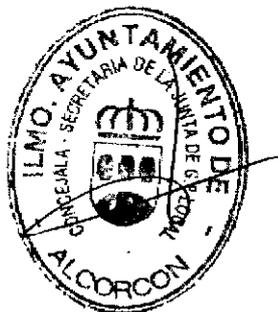
Órgano de Contratación

Según se establece en la cláusula 12 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del "SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS 2019-2020", se procederá, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, y a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta.

Se ha solicitado por el Órgano de Contratación Informe propuesta de Contratación, una vez realizados los correspondientes informes de valoración de las ofertas presentadas por los laboratorios licitadores admitidos, según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 1. Características del Contrato del citado Pliego.

Laboratorios licitadores admitidos:

Se relacionan en la siguiente tabla los laboratorios licitadores admitidos y a los que se procede a realizar la correspondiente valoración.



Laboratorio	CIF
EUROFINS MEGALAB, S.A.U.	A78873973
LABORATORIOS ECHEVARNE, S.A.	A08829848
SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U.	A59845875

Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación según se establece en la cláusula 1: características del Contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son:

CRITERIOS	PONDERACIÓN	TIPO VALORACIÓN
1. OFERTA ECONÓMICA	45	Automática
2. FORMACIÓN PARA EL PERSONAL	20	Automática
3. FORMACIÓN Y ASISTENCIA ESPECÍFICA	20	Automática
4. REDUCCIÓN DE PLAZOS DE ENTREGA	15	Automática

1. OFERTA ECONÓMICA (45 PUNTOS)

Se otorgará la máxima puntuación (45 puntos) a la oferta económica más ventajosa, considerando como tal la que presente un porcentaje de baja lineal más elevado a aplicar sobre los precios unitarios máximos de los servicios que se incluyen en el apartado 4º del Pliego de prescripciones técnicas. El resto de ofertas se valorarán con arreglo a la fórmula siguiente:

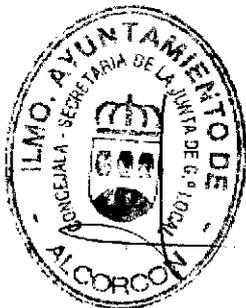
$$P=PM*(X/X1)$$

Siendo: P= Puntuación de la oferta X
 PM= Puntuación Máxima
 X= Baja porcentual de la oferta a valorar
 X1= Baja porcentual más elevada ofertada.

Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias las que estén en los supuestos establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A tal fin, se considerarán como ofertas de los licitadores el resultado de aplicar la baja lineal ofertada sobre precios unitarios al presupuesto máximo del contrato. En su caso, se llevará a cabo la tramitación prevista en el art. 149 de la LCSP para apreciar, previos los informes y la audiencia y justificación de los licitadores, si las ofertas pueden ser o no cumplidas adecuadamente.

2. FORMACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (20 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de 20 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada hora de formación ofrecida al personal municipal para la realización de extracciones o manipulación de muestras que pudieran ser necesarias tras la modificación por parte del Laboratorio ofertante, en sus procesos o procedimientos.



3. FORMACIÓN Y ASISTENCIA ESPECÍFICA, A CURSOS DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE PREVENCIÓN (20 puntos)

Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada hora de formación para actualizaciones específicas, ofrecidas al personal municipal.

4. REDUCCIÓN DE PLAZO DE ENTREGA DE RESULTADOS (15 PUNTOS)

Se otorgará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 5 puntos por cada día de reducción del plazo de entrega de resultados en formato papel sobre el máximo establecido de 5 días.

Valoración de los criterios de adjudicación

Habiendo valorado todos los criterios de adjudicación de forma automática, las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas licitadoras son las que se detallan a continuación:

CRITERIOS	MEGALAB		ECHAVARNE		SYNLAB	
	OFERTA	PUNTUACIÓN	OFERTA	PUNTUACIÓN	OFERTA	PUNTUACIÓN
1 OFERTA ECONÓMICA	BAJA DEL 36%	32,4	BAJA DEL 28,5%	25,65	BAJA DEL 50%	45
2 FORMACIÓN PARA EL PERSONAL	40 HORAS	20	40 HORAS	20	40 HORAS	20
3 FORMACIÓN Y ASISTENCIA ESPECÍFICA	40 HORAS	20	40 HORAS	20	40 HORAS	20
4 REDUCCIÓN DE PLAZOS DE ENTREGA	4 DÍAS	15	2 DÍAS	10	3 DÍAS	15
TOTAL		87,4		75,65		100

Se ha solicitado al Laboratorio Synlab que justifique su oferta, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, por haberse considerado anormalmente baja, de acuerdo con lo indicado en el apartado 8 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 12 de marzo de 2019 el Laboratorio SYNLAB ha emitido escrito con la justificación solicitada, siendo valorada por el Médico del Trabajo de este Ayuntamiento mediante Informe de fecha 13 de marzo de 2019.

La oferta que globalmente tiene mayor puntuación es la del Laboratorio licitador SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U., cuyos estándares de calidad se consideran adecuados por ser conocidos en este Ayuntamiento, ya que ha sido el laboratorio proveedor de análisis clínicos desde el año 2016. El material fungible que aportan para las extracciones y el traslado de las muestras también es adecuado.

Habiendo valorado todos los criterios de adjudicación, según la puntuación total obtenida, se propone al órgano de contratación al LABORATORIO LICITADOR SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U., como adjudicatario del mencionado contrato, ya que ha presentado la oferta más ventajosa para la Administración.

Alcorcón, 13 de marzo de 2019



EL MÉDICO DEL TRABAJO, Dr. Fernando Pérez Torralba.”

“INFORME DEL MÉDICO DEL TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL LABORATORIO SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS 2019-2020 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

En mi experiencia profesional como Médico del Trabajo he tenido ocasión de trabajar con los tres Laboratorios licitadores de este Contrato, cumpliendo los tres, desde mi punto de vista, los criterios mínimos de calidad para llevar a cabo el objeto del mismo.

El laboratorio SYNLAB ganó en “buena lid” los concursos de Análisis Clínicos de este Ayuntamiento correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, realizando óptimamente sus compromisos, tanto en el suministro de material fungible (que es de buena calidad) como en el transporte de las muestras y en la entrega de resultados en papel y por correo electrónico encriptado, así como en el volcado de datos para el programa de Medicina del Trabajo MEDTRA del que dispone este Ayuntamiento.

El precio del perfil mínimo de análisis clínicos que se realiza a todos y a cada uno de los trabajadores pagado en el año 2018 a SYNLAB fue de 4,40 €. En esta licitación ofrecen el 50% de descuento sobre el precio unitario de licitación de 9,50 €, por lo que se pagaría por este concepto 4,75 €, lo que supone un 7,95% más.

Respecto al escrito de justificación de fecha 12 de marzo de 2019 que emite SYNLAB a requerimiento de este Ayuntamiento, es cierto que actualmente es el laboratorio más grande de Europa, y con implantación en cuatro continentes, lo que les permite ser muy competitivos, manteniendo unos estándares de calidad en todos los aspectos.

Por consiguiente, desde mi punto de vista, la bajada de precios del 50% sobre al precio de licitación la pueden realizar perfectamente, manteniendo la calidad necesaria que, en todo caso, será vigilada de manera continuada.

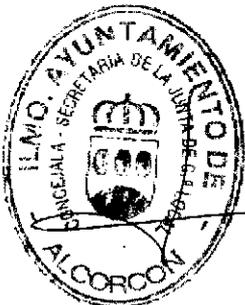
Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 13 de marzo de 2019

EL MÉDICO DEL TRABAJO, Dr. Fernando Pérez Torralba.”

- **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 28 de marzo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
313/2019**



CONTRATO DE SERVICIO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS. (Expte. 1/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
ÁREA DE GASTO:	9-SALUD LABORAL
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	30-920.00-227.12
IMPORTE:	14.000,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

11/02/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

20/02/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación en Junta de Gobierno Local.

11/03/2019: Notificación relativa a petición de justificación de oferta presentada con valores desproporcionados o anormales (baja temeraria) a la empresa SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U., suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

13/03/2019: Informe de valoración de la justificación presentada por la empresa SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U., suscrito por D. Fernando Pérez Torralba, médico del trabajo.

13/03/2019: Informe relativo a la propuesta de adjudicación del expediente, suscrito por D. Fernando Pérez Torralba, médico del trabajo.

27/03/2019: Informe de adjudicación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

13/03/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social.

28/03/2019: Borrador de la proposición de adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local.

31/10/2018: Retención de crédito Nº 220189000495.

08/02/2019: Retención de crédito Nº 220199000015.

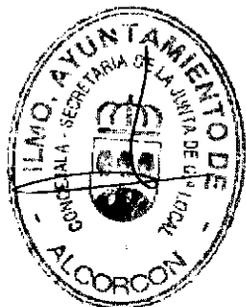
III. LEGISLACIÓN APLICABLE



- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		x	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		x	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		x	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		x	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1).	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.B.1)DA 3a.8 LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud		x	



	de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 149.3 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP.	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2	X		
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alcorcón, a 28 de marzo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ACEPTAR la oferta presentada por la empresa SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES S.A.U. para el contrato de SERVICIO DE LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS 2019-2020, oferta considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta la justificación aportada por la empresa y a la vista del informe técnico de 13 de marzo de 2019 de los Servicios Sanitarios del Servicio de Prevención que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida adecuadamente.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del SERVICIO DE LABORATORIO DE ANALISIS CLÍNICOS 2019-2020, en virtud de los informes emitidos en fecha 14 de marzo de 2019 por la unidad proponente, a favor de la empresa SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES S.A.U., con CIF A-59845875 con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y lo indicado en su oferta, aplicando una baja lineal del 50% sobre todos los precios unitarios que figuran en el apartado cuarto del pliego de prescripciones técnicas, con un presupuesto máximo de 14.000,00 €, IVA exento y los siguientes compromisos:

- 40 de formación para el personal de los Servicios Sanitarios del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Alcorcón
- 40 horas de formación y asistencia específica, a cursos del personal de los Servicios Sanitarios del Servicio de Prevención para actualizaciones específicas.
- 3 días de reducción del plazo de entrega de resultados.

La distribución de anualidades, es la prevista en los Pliegos que rigen la licitación.

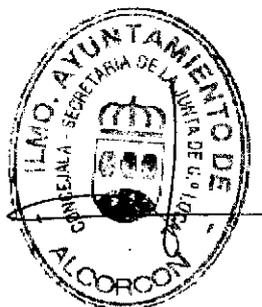
TERCERO.- El PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato será de dos años desde la fecha de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación con posibilidad de prórroga por un máximo de 2 años más.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

8/179.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE LA GUÍA MUNICIPAL DE TRÁMITES EN LECTURA FÁCIL.-



- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad, Sra. Mozo Alegre, de fecha 29 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DE LA GUÍA DE TRÁMITES MUNICIPALES EN LECTURA FÁCIL

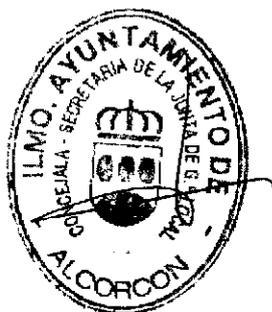
Dentro del conjunto de actuaciones en materia de Servicios Sociales, y específicamente aquellas impulsadas en el ámbito de la Accesibilidad Universal primordialmente a través de la Concejalía de Discapacidad, se han llevado a cabo los trabajos necesarios para la elaboración de una Guía de Trámites Municipales en Lectura Fácil.

El derecho a acceder libremente y en igualdad de oportunidades a los servicios públicos, así como a los distintos mecanismos de participación social, requiere que las personas, en su interacción con el entorno, sean capaces de comprender la información que reciben con independencia del canal o medio de transmisión por la que pueda discurrir.

Esta capacidad de comprender la información puede verse condicionada por factores diversos de carácter transitorio o permanente: la edad, la presencia de una discapacidad, el desconocimiento del idioma, o cualquier limitación en las destrezas de lectura y/o comprensión, etc. En consecuencia, determinados sectores de la población, especialmente las personas con discapacidad intelectual, presentan limitaciones en su capacidad cognitiva, lo que determina su aptitud para procesar la información de forma efectiva para un funcionamiento autónomo.

La necesidad de profundizar en la aplicación del principio de Accesibilidad como garantía de derechos ciudadanos ha tenido reflejo en la extensa regulación existente en torno a la Discapacidad, atribuyéndose a las Administraciones Públicas un papel clave en la promoción de entornos sociales inclusivos. Prestando atención a la normativa reciente, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social expresa en su artículo 22 que *"(...) los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales."*

La Accesibilidad Cognitiva, entendida como el conjunto de requisitos que debe cumplir el entorno para hacer comprensible la información a las personas, es una dimensión fundamental dentro de los Planes de Accesibilidad en las



ciudades. En el contexto de la prestación de servicios públicos afecta a los diferentes equipamientos y espacios, al transporte, a los soportes escritos y, finalmente, a los contenidos digitales, determinando la calidad de la comunicación con la ciudadanía.

Con esta fundamentación, la Guía de Trámites Municipales en Lectura Fácil tiene por objeto describir de manera accesible a nivel cognitivo aquellas operaciones administrativas más frecuentes para la ciudadanía en el ámbito local.

La adaptación de los contenidos informativos, han seguido la metodología de Lectura Fácil promovida por la IFLA (Federación Internacional de Instituciones y asociaciones bibliotecarias) en su publicación "Pautas para materiales de Lectura Fácil", así como las directrices europeas para generar una información de Fácil Lectura de la Asociación europea ILSMH (Liga Internacional de Asociaciones de Personas con discapacidad intelectual) conocida actualmente como "*Inclusion Europe*". En la actualidad, esta es la línea de trabajo apoyada por Plena Inclusión y Plena Inclusión Madrid (Federación Española y Madrileña de asociaciones de personas con discapacidad intelectual y problemas del desarrollo y sus familias). Adicionalmente se ha contado con la aplicación de la reciente norma UNE 153101 EX: "Lectura Fácil, Pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos", que incorpora la figura del validador o persona con dificultad en la comprensión lectora en la estrategia de facilitación de una lectura.

Así, la Guía no sólo respeta los estándares internacionales de referencia sobre Lectura Fácil sino que ha sido revisada por un equipo de validadores de personas con discapacidad intelectual. Además, sus contenidos han sido adaptados para poder ser usados por los lectores de pantallas que utilizan habitualmente las personas con discapacidad visual.

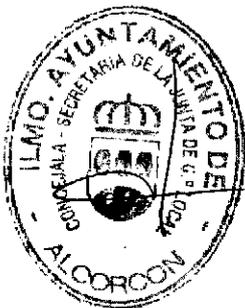
Por su extensión y para facilitar su utilización, la Guía ha sido dividida en tres módulos: Servicios, Tasas o Impuestos y Tarjetas municipales.

Los trámites que incluye la guía son los siguientes:

- Guía Fácil de Trámites: Servicios
 - Servicio de Ayuda a Domicilio
 - Agencia de Colocación
 - Sugerencias, quejas o reclamaciones
 - Padrón Municipal

- Guía Fácil de Trámites: Impuestos
 - Impuesto de Circulación
 - Impuesto del IBI
 - Licencia de Obra Menor Lectura

- Guía Fácil de Trámites: Tarjetas
 - Tarjeta Oro de Deportes
 - Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida
 - Carné de Bibliotecas Municipales



El trabajo de elaboración de la Guía ha sido llevado a cabo entre los meses de diciembre de 2018 y febrero de 2019, por parte de la entidad designada al efecto por medio de contrato menor (expediente 362/2018_ZSE)

Por todo lo expuesto, la Concejala de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad, tiene el honor de presentar a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Dación de cuenta de la elaboración de la Guía de Trámites Municipales en Lectura Fácil del Ayuntamiento de Alcorcón

En Alcorcón, a 29 de marzo de 2019

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD, Fdo.: Susana Mozo Alegre."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "*Elaboración de la Guía de Trámites Municipales en Lectura Fácil del Ayuntamiento de Alcorcón*".

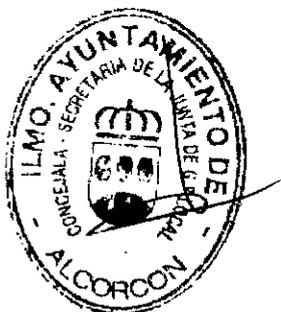
SEGUNDO.- COMUNICAR a la Segunda Tenencia de Alcaldía, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE HACIENDA

9/180.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI - DE CEIP "CHAVES NOGALES", VERSIÓN MARZO DE 2019.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 11 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI - CEIP CHAVES NOGALES, EN SU VERSIÓN MARZO 2019, SITUADO EN LA CALLE MILÁN S/N C/V AVDA. ATENAS Nº 1 - 28922 ALCORCÓN.



La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la precitada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las que se realizan en dependencias de titularidad pública que constituyen el Centro de Educación Infantil y Primaria CEIP-CHAVES NOGALES, y donde la Comunidad de Madrid como Titular ejerce una ACTIVIDAD DOCENTE para niños de 3 a 12 años

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración del documento, que contiene de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad implantados en el Centro Escolar. El documento se ha redactado con la denominación de PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI – CEIP CHAVES NOGALES, EN SU VERSIÓN MARZO 2019 y ha sido aprobado por Decreto del Director General de Administración General, Seguridad y Emergencias de fecha 4 de marzo de 2019.

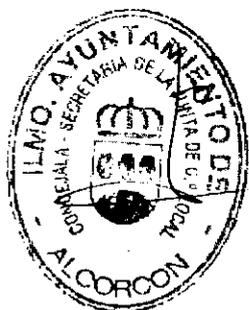
En Alcorcón a 11 de marzo de 2019.

CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI – CEIP CHAVES NOGALES, EN SU VERSIÓN MARZO 2019, realizada mediante Decreto emitido por el Director General de Administración General, Seguridad y Emergencias de fecha 4 de marzo de 2019 y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Emergencias que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



AÑADIDOS URGENTES
I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

10/181.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL ESPECTÁCULO AUDIOVISUAL DE MAPPING, CON EFECTOS ESPECIALES, EN FACHADA DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN "MILENIO DE SANTO DOMINGO". (EXpte. 2019075_ASE).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo presentado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos, Sra. Romo Bernáldez, de fecha 2 de abril de 2019 y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO CON RELACIÓN A LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ESPECTÁCULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN FACHADA DE LA IGLESIA STA. M^a LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN MILENIO DE SANTO DOMINGO. Expte. 2019075_ASE

La Concejalía de Cultura y Festejos está interesada en la realización de ESPECTÁCULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN FACHADA DE LA IGLESIA STA. M^a LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN MILENIO DE SANTO DOMINGO. Dicho espectáculo está previsto para el día 27 de abril de 2019.

Los plazos legales que exigen la tramitación ordinaria del expediente de contratación mediante procedimiento abierto, con un plazo de licitación de 15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación, hacen prácticamente inviable que pueda adjudicarse el contrato con el tiempo suficiente para poder programar y preparar adecuadamente la celebración del espectáculo en el día previsto.

La tramitación de dicho expediente no ha podido iniciarse con antelación debido a que su financiación estaba condicionada a la liberación de crédito de otro contrato de la Concejalía, acto que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de marzo de 2019. El documento acreditativo de la existencia de crédito para financiar las prestaciones del contrato ha sido emitido en fecha 3 de abril de 2019.



A la vista de lo anterior, se considera oportuna la tramitación urgente del expediente de contratación con nº 2019075 ASE, por razón de interés público.

Se considera, no obstante, que la reducción del plazo para la presentación de ofertas que conlleva la tramitación urgente del expediente permitiría a los posibles licitadores estudiar y preparar convenientemente su oferta.

Alcorcón, a 2 de abril de 2019

Carmen Romo Bernáldez. Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

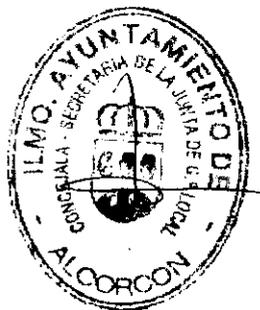
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 3 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE ESPECTACULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN FACHADA DE LA IGLESIA STA. M^a LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION MILENIO DE SANTO DOMINGO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expte. 2019075_ASE)

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación del expediente y que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

'PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019075 ASE relativo a la contratación del ESPECTACULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN FACHADA DE LA IGLESIA STA. M^a LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION MILENIO DE SANTO DOMINGO, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, el cual contempla un presupuesto máximo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), 21 % de IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.



TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- DECLARAR la urgencia en la tramitación del expediente por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 119 de la LCSP, a la vista de la justificación establecida en el informe emitido en fecha 2 de abril de 2019 por la Concejalía de Cultura y Festejos que se incorpora al expediente. "

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 3 de abril de 2019.
EL CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS, Fdo.- A. Luis Galindo Casado."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF - Expte. Contratación nº 2019075 ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2019075 ASE CORRESPONDIENTE AL ESPECTACULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN FACHADA DE LA IGLESIA STA. Mª LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION MILENIO DE SANTO DOMINGO.

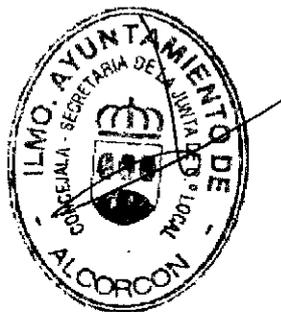
1.- Por Providencia del Primer Teniente de Alcalde de fecha 2 de abril de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y atendiendo al régimen de suplencias de los órganos superiores y directivos de la corporación, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Solicitud de certificación.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Retención de Crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la



necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Cultura y Festejos. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 2 de abril de 2019 en virtud de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente documento RC al que se imputará el gasto del contrato con cargo al 2019. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado. La adjudicación de los ejercicios posteriores a 2019 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos. Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

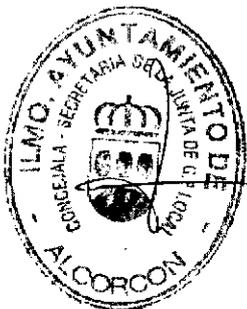
7.- Debe incorporarse al expediente certificado de retención de crédito por importe de 25.000,00 € con cargo al ejercicio 2019. Así mismo, es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

8. Se ha establecido la tramitación urgente del expediente por las razones indicadas en el informe emitido en fecha 2 de abril de 2019 por la Concejalía de Cultura y Festejos. El órgano de contratación deberá declarar dicha urgencia con la aprobación del expediente.

9.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones. Al establecerse la tramitación urgente del expediente, dicho plazo se reducirá a la mitad.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

'PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019075 ASE relativo a la contratación del ESPECTACULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN FACHADA DE LA IGLESIA STA. M^a LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION MILENIO DE SANTO DOMINGO, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas



redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, el cual contempla un presupuesto máximo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), 21 % de IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- DECLARAR la urgencia en la tramitación del expediente por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 119 de la LCSP, a la vista de la justificación establecida en el informe emitido en fecha 2 de abril de 2019 por la Concejalía de Cultura y Festejos que se incorpora al expediente."

Alcorcón, a 3 de abril de 2019

Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 2 de abril de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:

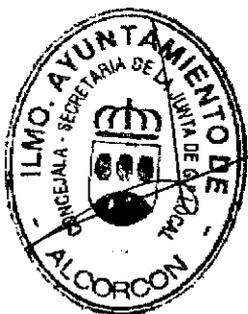
"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 075/2019 DE ESPECTÁCULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN MILENIO DE SANTO DOMINGO.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de abril de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica ese mismo día, se remite expediente de contratación número 075/2019 relativo al contrato de ESPECTÁCULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN MILENIO DE SANTO DOMINGO, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

II.- El procedimiento establecido es el abierto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato) y también mediante juicios de valor (mejor Programa Técnico) en los términos del artículo 145 de la LCSP, atendiendo especialmente a lo dispuesto en la letra g) de su apartado 3º.

La ponderación atribuida a los criterios susceptibles de aplicación mediante juicios de valor es inferior a la correspondiente a los valorables mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la Ley.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

Se ha establecido la tramitación urgente del expediente, justificada en el informe emitido por la Jefe de Servicio de Cultura. El órgano de contratación considerará si se justifica adecuadamente lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

IV.- Al determinar el precio, éste se ha fijado a tanto alzado sobre la base, según la Memoria Justificativa que se incorpora en el expediente, del precio de adjudicación resultado de expedientes anteriores tramitados por este Ayuntamiento de objeto similar. Su presupuesto será financiado con cargo al



presente ejercicio de 2019, no incorporándose en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito, lo que deberá ser subsanado. Igualmente será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 075/2019 de título ESPECTÁCULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN MILENIO DE SANTO DOMINGO, debiendo de incorporarse certificado acreditativo de la retención de crédito necesario para atender el gasto que comprende el contrato, con carácter previo a la aprobación del expediente.

La aprobación del expediente deberá contener la declaración de urgencia debidamente motivada, conforme lo requerido por el art. 119 de la LCSP.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 2 de abril de 2019

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el documento de retención de



crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 3 de abril de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 324/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

ESPECTÁCULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN FACHADA DE LA IGLESIA STA. MARÍA LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN MILENIO DE SANTO DOMINGO. (Expte. 75/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO.
ÁREA DE GASTO	3-FESTEJOS POPULARES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	25.000,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	11-338.00-226.10
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

13/3/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a Carmen Romo Bernáldez, Jefe de Servicio de Cultura.

13/03/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D^a Carmen Romo Bernáldez, Jefe de Servicio de Cultura.

02/04/2019: Retención de crédito nº 220190002858.

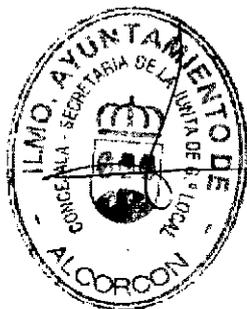
02/04/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D. Antonio Luis Galindo Casado, Primer Teniente Alcalde.

03/04/2019: Informe de aprobación de inicio del expediente de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

02/04/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

02/04/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

03/04/2019: Proposición de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Antonio Luis Galindo Casado, Concejal de Cultura y



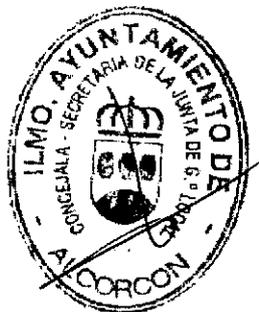
Festejos.

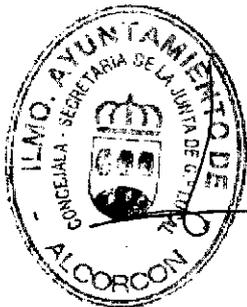
III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 a 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

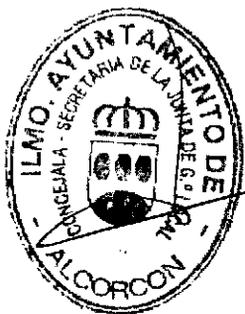
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del	X		





	gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1 a) Art 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1 a) Art 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto de contrato en base a la mejor relación calidad-precio.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1 a) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo	X		

	148 de la LCSP.			
Art. 309.1 LCSP	16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art 157.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. (No excede del plazo máximo de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas).		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los		X	



	participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				
Sería conveniente, para evitar un perjuicio económico al Ayuntamiento, la contratación de una carpa para evitar que las inclemencias meteorológicas pudieran perjudicar al material electrónico y pagarles sin la realización del servicio, o la contratación de un seguro que diera cobertura ante las inclemencias meteorológicas.				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 3 de abril de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	33800	22610	22019001543	25.000,00	

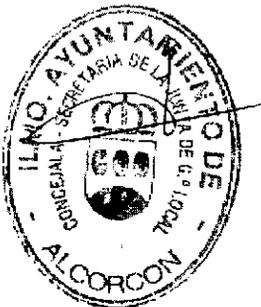
FESTEJOS POPULARES

IMPORTE EUROS:

- VEINTICINCO MIL EUROS

(25.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ESPECT. AUDIOVISUAL DE MAPPING EFECTOS ESPECIALES FACHADA IGLESIA STA. MARÍA LA BLANCA MILENIO SANTO DOMINGO 27/04/19

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190002858.
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/04/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

Nota de Auxiliar Administrativo – Intervención (MARIA EUGENIA ZAMORA): RC URGENTES FIESTAS

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/04/2019, 09:31. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019075 ASE relativo a la contratación del ESPECTACULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN FACHADA DE LA IGLESIA STA. M^a LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION MILENIO DE SANTO DOMINGO, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, el cual contempla un presupuesto máximo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), 21 % de IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



CUARTO.- DECLARAR la urgencia en la tramitación del expediente por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 119 de la LCSP, a la vista de la justificación establecida en el informe emitido en fecha 2 de abril de 2019 por la Concejalía de Cultura y Festejos que se incorpora al expediente.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinte minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE - PRESIDENTE

Fdo.- David Pérez García

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/205 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **24 de abril de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos